



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 13 DE MAYO DE 1995

Número 110

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES** **Servicio Murciano de Salud**

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos vacantes en el Servicio Murciano de Salud.

5611

#### 4. Anuncios

##### **CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

5617

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5617

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

5617

##### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO** **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Ampliación de plazo de presentación de solicitudes.

5617

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.

5618

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

5638

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

5638

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

5639

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios.

5639

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Expediente CI-AL 5/94.

5640

Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.

5641

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.

5642

Agencia Tributaria. Administración de Mula - Sección 1 de Gestión Tributaria. Notificación.

5643

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Expediente CI-AL 7/94.	5648
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5649
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5649
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC). Expediente número 30/568.	5650
Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.	5651
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Corrección de error.	5653
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las elecciones municipales y autonómicas a celebrar el día 28 de mayo de 1995.	5653

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.499/94.	5654
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.102/93.	5654
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.129/93.	5655
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.030/93.	5655
De lo Social número Ocho de Sevilla. Autos 964/94.	5656
De lo Social número Uno de Granada. Autos 816 al 819/94.	5656
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.499/94.	5656
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.083/94.	5657
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento número 11/95.	5657
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente 356-95.	5658
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 561/94-A.	5658
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 759/95.	5658
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 1.017/94-C.	5659
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.109/94.	5660
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 446/94.	5660
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 545/95.	5660
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 290/95.	5660
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 984/94-D.	5661
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 968/94.	5661
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 920/94.	5662
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1.251/94.	5662
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.839/94.	5662
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 171/95-C.	5663
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 35/95.	5663
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 471/94.	5664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 785/95.	5664
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 271/94.	5665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 570/95.	5665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 675/95.	5665
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 678/93-D.	5666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 723/95.	5666
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 852/91.	5666
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 669/93.	5667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.458/94.	5667

### IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Deudores.	5668
MOLINA DE SEGURA. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Redactor.	5669
MOLINA DE SEGURA. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tres plazas de Locutor.	5670
CALASPARRA. Adjudicar obra "Urbanización Corredera y Adaptación Cementerio".	5671
CALASPARRA. Adjudicar obra "Acerados y pavimentacione en calle Correas y doce más".	5671
TORRE PACHECO. Exposición al público de matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 1995.	5671
TOTANA. Licencia para café-bar con cocina, en Plaza Balsa Vieja.	5671
LORCA. Operación de préstamo.	5672
LORCA. Expediente de Modificación de Créditos número 6/95, por Suplementos de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1995.	5672
LORCA. Licencia para venta de accesorios y repuestos de vehículos en Río Guadalentín, número 1.	5672
MURCIA. Licencia para pescadería en calle Cruz, 3, bajo, Torreagüera.	5672
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Cigarral, 2, bajo.	5672
MURCIA. Licencia para venta menor de artículos de ferretería en calle Virgen de las Maravillas, 3.	5672

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Servicio Murciano de Salud

**7319 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos vacantes en el Servicio Murciano de Salud.**

Con la entrada en vigor de la Ley 4/94 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se configura como un ente de Derecho Público que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, al que se le encomienda la organización de la asistencia sanitaria respondiendo a la adopción de un nuevo modelo de organización y gestión dotado de unos instrumentos ágiles de gestión que le van a permitir afrontar los retos de la eficacia y la eficiencia que tiene planteados el sistema sanitario público.

Con estos objetivos, la organización de la gestión interna se presenta como básica para adaptar sus actuaciones a los fines propuestos, resultando preciso, en este sentido, la dotación de personal idóneo que impulse dicha gestión, a través de los sistemas de provisión de puestos establecidos en la Función Pública.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/86, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, en concordancia con lo dispuesto en la legislación estatal sobre la misma materia, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo cuarto, 1. d) y n) del Decreto número 5/95, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

DISPONGO

Convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA

1.-En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios de carrera propios o integrados de la Administración Regional, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión, y siempre que aquéllos reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente para pasar a la situación de Activo desde cualquiera de las otras situaciones administrativas diferentes a ésta.

b) El personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional, aun cuando se encuentren en situación de excedencia forzosa o voluntaria, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoprimeras de la Ley 3/86, de 19 de marzo, podrán concurrir a la provisión de aquellos puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de esta Resolución, que aparezcan especificados con las siglas «P.I.» en el apartado características», y siempre que reúnan los requisitos establecidos para los mismos.

SEGUNDA

1.- Las instancias dirigidas al Director Gerente del

Servicio Murciano de Salud, se ajustarán, al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en el Registro del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales) o en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales los remitirán al Servicio Murciano de Salud en las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### TERCERA

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario de las Consejerías u órganos equivalentes de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas de la Administración Regional donde esté destinado el solicitante, o en su defecto, por los Jefes de Servicio que tengan atribuidas las competencias de personal en los mismos.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las plazas convocadas y que se contienen en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

### CUARTA

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previo informe-propuesta de los responsables de las unidades o Centros Directivos donde se consideran adscritas funcionalmente las plazas a proveer y que se determinan en el Anexo I, y siempre que aquéllos reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta resolución y que se contienen en la relación de puestos de trabajo, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

### QUINTA

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se comunicará para su anotación en el Registro General de Personal de la Dirección General de Función Pública.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución de esta convocatoria.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional.

### SEXTA

Contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Murcia, a 5 de mayo de 1995.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Luis García-Giralda Ruiz**.

## ANEXO I

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	FORM. PROVI	GRUPO NIV. RET.	CUER/ESCALA CATEGORIA	JORNADA	CARACTE RISTICAS	RESUMEN DESCRIPCION DEL PUESTO
TJ00020	Jefe de Area Servicios de Salud Mental. Dirección General Asistencial	28	F	1.489.956	S	L	A	ATX00	Especial	P.I.	Planificación, Programación, Organización, Dirección y Evaluación de las Acciones relacionadas con la Prevención y Atención en Salud Mental.
AQ00008	Administrador Director. Servicios Generales Hospital Psiquiátrico. Secretaria General. Técnica	24	F	1.100.868	N	L	A/B	AGX00 BGX00	Especial	-	Responsable de los servicios de gestión y generales, proporcionando el soporte administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos hospitalarios.
TJ00034	Jefe de Area Gestión Económica. Secretaría General Técnica	28	F	1.788.600	S	L	A	AGX00	Especial	-	Establecimiento y Dirección de las Contabilidades Financieras y Presupuestarias tanto a nivel central como en los Centros dependientes de S.M.S. Elaboración y seguimiento de las previsiones de flujos de fondos de Tesorería. Establecer los controles contables pertinentes que aseguren la veracidad de los registros contables.



### ANEXO III

(EL CERTIFICADO DEBE ENTENDERSE EN FOTOCOPIA DE ESTE ANEXO)

D./Dª. \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

**DATOS DEL TRABAJADOR**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Cuerpo, Escala o Categoría: \_\_\_\_\_  
 N.R.P.: \_\_\_\_\_

**MERITOS QUE ACREDITA**

1.- GRADO consolidado  Grado solicitado   
 2.- ANTIGUEDAD reconocida por la Administración Regional Meses Completos

3.- DESTINO atribuido con carácter definitivo:  
 Por concurso de Méritos  Por Libre Designación  Desde ---/---/---

Denominación Puesto \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_  
 Consejería (1) :- \_\_\_\_\_ Centro Directivo.- \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Centro de Trabajo \_\_\_\_\_

4.- Actualmente tiene atribuido, con carácter Provisional el siguiente puesto de trabajo, desde \_\_\_\_\_  
 Denominación del Puesto \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_  
 Consejería (1): \_\_\_\_\_ Centro Directivo \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

5.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D) relacionados por orden cronológico:

<u>Denominación Puesto</u>	<u>(P) (D)</u>	<u>Nivel C.D</u>	<u>Consejería/Dirección Gral</u>	<u>Años y/o Meses</u>
----------------------------	----------------	------------------	----------------------------------	-----------------------



## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6975 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 15/95. Construcción de cubierto para almacén de madera en kilómetro 2 de la carretera comarcal 3223, de Yecla a Pinoso, Yecla. Promovido por Holz Maderas, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de abril de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**6983 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 29/95. Vivienda y almacén agrícola en diputación de Tercia, Lorca. Promovido por doña Julia Moya Cerezuela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de abril de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**6986 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 96/95. Solicitud de instalación de nave para recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en paraje San Sebastián, Mula. Promovido por Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. (PILSA).

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Fomento y Trabajo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

*Plan Regional de Investigación Científica y  
Técnica de la Región de Murcia*

**7266 Convocatoria de Becas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Aplicado de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia 95/96 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 95, número de publicación 6205 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 101, número de publicación 6639).**

**Ampliación del plazo de presentación de solicitudes**

Se amplía el plazo de presentación de instancias de solicitud en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 11 de mayo de 1995.--El Director,  
**Jesualdo Breis Abellán**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6403

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

##### Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Expediente 19/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-4-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 11 de abril de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la precitada Ley 8/1980, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

#### ACUERDA

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial, con fecha 11-4-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, **Manuel Conejero Abellán**.

(D.G. 11181).

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 1995

##### Capítulo I - Disposiciones generales

##### Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

1.— El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a las empresas del Sector de Construcción y de Obras

Públicas de la Región de Murcia, comprendidas en el artículo 13 y Anexo II, apartados A, B y C del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo de 1992.

2.— Será de aplicación el Convenio Provincial vigente en el lugar de prestación efectiva de los servicios, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 2.— Vigencia.

1.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

2.— En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Índice de Precios al Consumo del I.N.E. en los doce meses anteriores.

3.— La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

##### Artículo 3.— Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

1.— Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.— A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicable, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquellos contengan de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3.— Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio.

4.— Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general, y en el Convenio General del Sector de la Construcción, firmado el día 10 de abril de 1992, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo de 1992.

## Capítulo II - Jornada, descanso y licencias

### Artículo 4.— Jornada.

1.— La jornada ordinaria máxima del sector queda establecida para el año 1995 en 1.776 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario recogido en el Anexo V.

2.— a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

c) En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible al Calendario Laboral pactado en el Convenio, o en su caso el autonómico o el del propio centro de trabajo.

3.— Respecto a la prolongación de jornada se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Convenio General del Sector de la Construcción.

4.— Las empresas podrán establecer turnos de trabajo en las condiciones fijadas en el artículo 73 del Convenio General.

5.— Se exceptúan de la aplicación del Régimen de jornada de trabajo, prevista con carácter general en este convenio, las jornadas especiales desarrolladas en el artículo 75 del Convenio General.

6.— Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un periodo de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá de ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

7.— El personal técnico, administrativo y subalterno de oficinas no ubicadas en obras, durante el periodo de 15 de mayo al 15 de septiembre, realizarán jornada continuada de 8 a 15,15 horas de lunes a viernes inclusive.

### Artículo 5.— Vacaciones.

1.— El personal sujeto a este Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho

al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable.

2.— Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3.— El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4.— A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de ILT.

5.— Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviniese la situación de incapacidad laboral transitoria, la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de ILT.

6.— El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7.— Los turnos de vacaciones se programarán entre los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del día 15 de mayo de cada año.

8.— Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario.

Excepcionalmente y por necesidades ineludibles de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

9.— La retribución de las vacaciones tendrá la cuantía que se determina en la tabla que figura como Anexo de este Convenio.

**Artículo 6.— Días festivos.**

1.— Se considera festivo el día 26 de diciembre, siendo retribuido según las tres columnas de la tabla salarial del Convenio.

2.— Para el año 1995, asimismo y, en función del Calendario Laboral, se considerarán festivos los días 17 de abril y 11 de septiembre siendo retribuidos según las tres columnas de la tabla salarial del presente Convenio.

3.— En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días anteriormente indicados, se considerará también festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad.

4.— El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

**Artículo 7.— Licencias.**

1.— El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Por 3 días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Un día por matrimonio de hijos.
- d) 3 días naturales por fallecimiento del cónyuge o persona con el que conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 3 días naturales, por enfermedad grave del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la

misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

2.— Cuando por los motivos expresados en los apartados b) d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en 3 días naturales.

2.— En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

3.— Cuando el cumplimiento del deber antes referidos, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3.— Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de su retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4.— El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, y con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

**Artículo 8.— Servicio militar.**

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligadas las empresas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

**Artículo 9.— Inclemencias del tiempo y recuperación de horas no trabajadas.**

1.— En caso de inclemencias del tiempo, el Jefe de obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2.— Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3.— Cuando el personal se presente en la obra a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán la retribución fijada en las tres columnas de la tabla salarial del presente convenio, durante el tiempo que permaneciesen inactivos.

4.— Se recomienda a las partes, se evite la presencia inactiva de los trabajadores, durante toda la jornada.

5.— El 75% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor recogida en el Convenio General del Sector de la Construcción.

**Capítulo III - Percepciones económicas:  
Conceptos y estructura**

**Artículo 10.— Retribuciones.**

1.— Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa. Todo ello en los términos especificados en el artículo 55 del Convenio General del Sector de la Construcción.

2.— Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del presente Convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas. Los conceptos son los siguientes:

- Salario Base.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Pluses Salariales.
- Pluses Extrasalariales.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la Prima de Asistencia recogida en las tablas salariales del Convenio.

En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas, ropa de trabajo, etc. Tal consideración tiene los Beneficios Asistenciales y Suplidos recogidos en las tablas salariales del Convenio.

Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores, las restantes percepciones a que hace referencia el artículo anterior.

3.— Las empresas afectadas por este Convenio se verán obligadas a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

4.— En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1995 un crecimiento superior al porcentaje del 3,8%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en la tabla salarial.

5.— La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el INE, el IPC real del año 1995 y, cuando proceda, se abonará con efectos 1 de enero. Tal revisión, calculada sobre los importes de los conceptos económicos establecidos para el periodo del 1-1-94 al 31-12-94, servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1996.

6.— Las cantidades correspondientes por atrasos a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los tres pagos mensuales siguientes a efectuada la revisión.

**Artículo 11.— Salario Base.**

1.— El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que figuran en la columna I de la tabla salarial para cada uno de los niveles y categorías.

2.— En las explotaciones de canteras y piedras industriales, y en aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta tabla, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción en cuanto a nivel correspondiente, en tanto no se estructuren las nuevas categorías profesionales en el Convenio General, momento en el cual se aplicará directamente éstas.

**Artículo 12.— Prima de Asistencia.**

1.— Esta prima tendrá la cuantía que se determine en la columna II de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2.— Se concederá esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 del Convenio General.

#### **Artículo 13.— Beneficios Asistenciales y Suplidos.**

1.— Este plus extrasalarial tendrá la cuantía que se determina en la columna tercera de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2.— Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.3 y 65 del Convenio General.

3.— En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo (se valora el concepto de ropa de trabajo en 30 pesetas diarias) y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa al trabajador.

#### **Artículo 14.— Pago del Salario.**

1.— Todas las percepciones, excepto las del vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de dos 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tenga derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de las cantidades devengadas.

2.— Las empresas destinarán al pago, la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación puede exceder en más de una hora.

3.— El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y por tanto no retribuido a ningún efecto.

4.— Las empresa quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

5.— El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (N.I.F.), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

#### **Artículo 15.— Antigüedad.**

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

#### **Artículo 16.— Gratificaciones Extraordinarias.**

1.— El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

2.— La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será la establecida en la tabla que al efecto figura como Anexo al presente Convenio.

3.— Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

4.— En cuanto a la proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del Convenio General.

#### **Artículo 17.— Horas Extraordinarias.**

1.— La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

2.— Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

3.— El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en la tabla anexa correspondiente.

4.— Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

5.— Con independencia de los límites establecidos en el artículo 68.2 del C.G.S.C., las partes a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, instan a empresas y trabajadores afectados a que,

cuando por razones técnicas, organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

#### **Artículo 18.— Desgaste de Herramientas.**

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonará por este concepto 35 pesetas por día de trabajo a los trabajadores que utilicen herramientas propias.

#### **Artículo 19.— Pluses.**

1.— Plus de Nocturnidad: Se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del Convenio General.

2.— Trabajos excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 63 del Convenio General.

En tanto no se determine por la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene el catálogo de trabajos considerados peligrosos, se consideran como tales los siguientes:

Excavaciones en zanjas de 1,50 m. de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; Vaciados de 3 m. de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; Cualquier tipo de trabajo de excavaciones en minas y galerías; Trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismos cubran hasta la altura de los tobillos; Trabajos en hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; Manejo de máquinas electrocortantes o punzantes, de 5.000 rpm. en adelante; Trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

#### **Artículo 20.— Plus de especialidad.**

1.— A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el trabajador que maneje excavadora, retrogrúa, dumper o cualquier otra máquina dotada de medios mecánicos de autopropulsión, menos montacargas y hormigoneras no autopropulsadas, tendrán como mínimo la categoría de Oficial de Primera; en caso de no reconocerle esta categoría, percibirá el 20% de la retribución de su categoría, como plus de especialidad, por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas. Este apartado seguirá en vigor hasta tanto en el Convenio General del Sector de la Construcción no fije el listado de categorías profesionales, momento en el cual quedará sin efecto.

2.— Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran derecho a dicho plus, seguirán percibiéndolo, aunque se modifique su categoría, siempre y cuando sigan manejando máquinas y por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas u ocupado en la reparación y mantenimiento de las mismas.

### **Capítulo IV - Condiciones Sociales**

#### **Artículo 21.— Complemento de hospitalización.**

1.— Todo trabajador que por cualquier causa tuvie-

ra que ser hospitalizado, percibirá de la empresa, a partir del decimosexto día de tales hechos, la diferencia entre lo que perciba por la entidad aseguradora y la retribución fijada en este Convenio y hasta cuarenta días de post-hospitalización, siempre que en dicho periodo siga en baja.

2.— Dicha diferencia no será cotizable.

#### **Artículo 22.— Complemento por Accidente Laboral.**

1.— En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25% del salario del presente Convenio, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

2.— Dicho complemento o será cotizable.

#### **Artículo 23.— Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente.**

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

1.— En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas salariales del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

2.— En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.000.000 de pesetas en 1995.

3.— En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

4.— Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto de este Convenio.

5.— Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

#### **Artículo 24.— Reconocimientos Médicos.**

1.— La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

2.— En ambos casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo a que se trate.

3.— La Comisión Paritaria Nacional de Seguridad e Higiene estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico. También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional.

4.— Serán a cargo exclusivo de la empresa los costes de los reconocimientos médicos, y en los periódicos, los gastos de desplazamiento originados por los mismos.

## Capítulo V - Contratación

### Artículo 25.— Vacantes y Contratación.

1.— La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2.— Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta nominativa o genérica. No obstante, podrán contratar directamente cuando hayan sido observadas las normas contenidas en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias.

3.— Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

4.— Una vez considerado apto el trabajador contratado deberá ser inscrito en el libro de matrícula del centro de trabajo correspondiente, debiendo aportar para ello la documentación necesaria y firmando en el mismo.

5.— Las partes firmantes de este Convenio a través de sus organizaciones, se comprometen a impedir las acciones unilaterales de quienes al margen de la Ley y del Convenio Colectivo, pretenden imponer sus condiciones de ingreso en el trabajo.

### Artículo 26.— Contrato para Trabajo Fijo en Obra.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1.— Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores "fijos de obra" por termi-

nación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2.— No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el periodo máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

3.— Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la comisión paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

### Artículo 27.— Otras modalidades de Contratación.

1.— Los trabajadores que formalicen otros contratos de los regulados en los Reales Decretos 1.989/84 y 2.104/84, o normas que los sustituyan, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7% si la duración hubiese sido inferior a 181 días y del 4,5% si la duración hubiera sido igual o supe-

rior a 181 días, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio, devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2.— Contratos de duración determinada del artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores.

a) Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, en ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

b) La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 30 del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, consistente en el 7% para contratos de duración inferior a 181 días y del 4,5% en los de superior duración.

#### Artículo 28.— Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo III de este Convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales, incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

### Capítulo VI - Movilidad geográfica

#### Artículo 29.— Movilidad geográfica.

Las empresas podrán desplazar a su personal a otros

centros de trabajo distintos de aquel en que presten sus servicios durante cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones técnicas, organizativas, de producción o de contratación.

Esta facultad deriva, por una parte, del carácter móvil del trabajo en las obras, como consecuencia inevitable de la temporalidad de la ejecución de las mismas, y a tenor de la excepción prevista en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, y por otra, de la competencia atribuida al empresario en materia de ordenación del trabajo en el artículo 33 del Convenio General.

Siempre que el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 Km., o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios:

1.— Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas, si no puede pernoctar en su residencia habitual, y medias dietas, si puede pernoctarse en ella.

2.— Si el desplazamiento es de duración superior a un año, e implica cambio de residencia, debe ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado y se devengará una indemnización compensatoria equivalente al 35% de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria y de carácter salarial en el momento de realizarse el cambio de centro, el 20% de las mismas al comenzar el segundo año, el 10% al comenzar el tercer año y del 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial.

En el supuesto 2, se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaja de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.

En los desplazamientos de duración superior a un año, cuando se opusiera a ellos el trabajador afectado, alegando justa causa, se derivarán para el mismo los derechos previstos en el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En los desplazamientos voluntarios mediante petición escrita del trabajador no procederán las compensaciones y derechos regulados en el capítulo décimo del Convenio General.

En cuanto al preaviso y ejecutividad de la orden de desplazamiento, y a descansos se estará a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Convenio General del Sector de la Construcción.

#### Artículo 30.— Dietas.

1.— La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del

trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2.— El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3.— Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente, satisfará el 20% de la dieta completa.

4.— Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5.— Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6.— El importe de las dietas serán:

a) Dieta completa: 3.732 pesetas.

b) Media dieta: 926 pesetas.

**Artículo 31.— Comedores.**

En cuanto a los comedores se estará a lo legislado en la normativa vigente.

**Artículo 32.— Locomoción.**

1.— Será de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente por kilometraje, que para el año 1995 tendrá una cuantía de 25 pesetas kilómetro.

2.— Cuando el personal desplazado, que pueda volver a pernoctar a su residencia habitual, hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta al trabajo, desde el centro de trabajo correspondiente, utilizando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario del Convenio.

**Artículo 33.— Subcontratistas.**

Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, quedando referido el límite de responsabilidades, o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el Convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos, y en general, a cuantos se relacionen con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

**Artículo 34.— Jubilación.**

a) *Jubilación voluntaria anticipada.*

1.— Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no tengan sesenta y cinco cuando soliciten la jubilación, y ésta sea posible, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación, en función de la edad del trabajador y de sus años de antigüedad en la empresa:

Antigüedad en la empresa	Edad	Meses indemnización
2 a 5	63	2
6 a 10	63	3
11 a 20	63	4
21 a 30	63	5
Más de 30	63	6
2 a 5	64	1
6 a 10	64	2
11 a 20	64	3
21 a 30	64	4
Más de 30	64	5

Las cifras de la columna de la derecha indican el número total de meses de salario en que se cuantifica la indemnización.

El salario mensual se refiere a la jornada normal, excluyendo, en su caso, las horas extraordinarias.

2.— Los requisitos necesarios para que nazca tal derecho son los siguientes:

a) Que se efectúe de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador jubilable. El acuerdo se reflejará por escrito, estableciendo claramente la cantidad que corresponde en concepto de indemnización, conforme a la tabla anterior.

b) Que el trabajador lleve dos años, como mínimo, de servicio ininterrumpido en la empresa obligada al pago de la indemnización, en el momento de solicitar la jubilación anticipada.

3.— La Jubilación Voluntaria Anticipada, en los términos establecidos y con la indemnización que proceda, en cada caso, según la tabla anterior, comprometerá

al empresario a dar ocupación a otro trabajador por el tiempo estricto que faltase al jubilable para cumplir los sesenta y cinco años. La contratación del trabajador sustituto deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de contratación temporal o eventual previstas, en cada momento, por la legislación vigente, y, a su vez, con los siguientes condicionamientos:

a) Que no exista en la empresa personal fijo de plantilla disponible, en expectativas de destino o realizando otras funciones distintas a las de su categoría laboral, para cubrir la vacante producida. El acuerdo de la empresa y el trabajador jubilable deberá ser comunicado de inmediato, en su caso, a los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa o centro de trabajo correspondiente.

b) La contratación del trabajador sustituto se hará para el puesto y categoría profesional más acorde con las necesidades de la empresa, dejando a salvo las expectativas de promoción de los restantes trabajadores de la empresa de que se trate.

4.— En el caso de que la indemnización pactada entre empresa y trabajador jubilable fuese superior a la anteriormente establecida, la duración del contrato temporal o eventual del trabajador sustituto podrá reducirse en tantos meses cuantas mensualidades de más se abonen en concepto de indemnización.

b) *Jubilación anticipada a los 64 años como medida de fomento de empleo:*

Se estará a lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 1.198/85, de 17 de julio.

c) *Jubilación forzosa.*

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

## Capítulo VII - Representantes de los Trabajadores

### Artículo 35.— Representación unitaria.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en los términos regulados en el Título Segundo del Estatuto de los Trabajadores y en los siguientes apartados:

a) Dada la movilidad del personal del sector de la construcción y de conformidad con el artículo 69.1 del

Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses.

b) Por la misma razón, expresada en el párrafo precedente, de la movilidad del personal, en las obras, el número de representantes podrá experimentar, cada año, el ajuste correspondiente, en más o menos, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que se produzca un incremento de la plantilla, se podrán celebrar elecciones parciales, en los términos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1.311/1986. Si por el contrario, hubiera una disminución, procederá la celebración de nuevas elecciones, salvo que los Sindicatos o grupos de trabajadores representados acuerden otra forma de proceder a la reducción.

### Artículo 36.— Representación Sindical.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse además, en cuenta, las siguientes estipulaciones:

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro de trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

### Artículo 37.— Responsabilidad de los Sindicatos.

Los Sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

## Capítulo VIII - Otras disposiciones

### Artículo 38.— Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o inválidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se

comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

#### **Artículo 39.— Faltas y Sanciones.**

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el capítulo duodécimo, artículos 101 a 106 del Convenio General del Sector de la Construcción.

#### **Artículo 40.— Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa.**

1.— En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en el Anexo correspondiente que se incorpore al Convenio General del Sector de la Construcción y formará con el mismo un todo orgánico e indivisible, cuando así lo apruebe la Comisión Paritaria del mismo.

2.— En tanto no se produzca esta incorporación, estará vigente lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza Laboral de la Construcción y formará con el mismo un todo orgánico e indivisible, cuando así lo apruebe la Comisión Paritaria del mismo.

2.— En tanto no se produzca esta incorporación, estará vigente lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza Laboral de la Construcción de 28-8-70, en su capítulo XVI.

3.— Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene, integrada por 2 representantes de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, 1 representante de FEMCA-UGT y 1 representante de FECOMA-CC.OO.

Serán funciones de esta Comisión:

— Recabar de la Dirección Provincial de Trabajo y del Gobierno Autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social Sectorial en materia de Seguridad e Higiene, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

— Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el Sector, que suministrarán las comisiones específicas provinciales o, en su defecto, las comisiones paritarias de los convenios.

— Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del Sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la Seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc.

— Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

— Cuantas otras funciones acuerde la propia Comisión atribuirse, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.**

Las tablas de rendimientos aplicables durante la vigencia del presente Convenio son las establecidas en el Anexo IV, y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Suplemento correspondiente al 31 de mayo de 1984, y se corresponden con las retribuciones fijadas en el mismo.

##### **Segunda.**

1.— Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en la disposición siguiente.

2.— Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

3.— La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al semestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

##### **Tercera.**

1.— La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.— Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de

carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva al problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3.— Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 de la disposición anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.— La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5.— La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6.— Miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje:

a) Vocales Trabajadores:

- D. Alfonso Valera López, CC.OO.
- D. Mariano Cano Martínez, CC.OO.
- D. Evaristo Morata Andreu, U.G.T.

— D. Juan Nicolás Saura, U.G.T.

b) Vocales Empresarios:

- D. José Juan González Giménez.
- D. Juan Andrés Lorente Sánchez.
- D. Fulgencio Belando Aragón.
- D. José Ramón Suárez López.

#### **Cuarta.**

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio podrán pagarse, como máximo en los recibos de salarios de los dos meses siguientes.

#### **Quinta. Formación continua.**

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1995, gestionadas por la FLC, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

A N E X O 1-A)

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA  
CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA  
CON EFECTOS 1/1/95 AL 31/12/95**

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Prima de Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>
<b>NIVEL II.</b>			
Personal Titul. Superior	195.923	----	MES 3.913
<b>NIVEL III.</b>			
a) Personal Titul. Medio	165.813	----	3.913
b) Jefe Administrativo 1	149.320	----	3.913
<b>NIVEL IV.</b>			
Jefe de Personal .....	144.543	----	3.262
Ayudante de Obra .....	144.543	----	3.262
Encargado General Fca...	144.543	----	3.262
Encargado General .....	144.543	----	3.262
<b>NIVEL V.</b>			
Jefe Administración 2ª..	135.837	----	3.002
Delineante Superior ....	135.837	----	3.002
Encargado General Obra .	135.837	----	3.002
Jefe de Sección .....	135.837	----	3.002
Jefe Organz.Ctfca.Trb.2ª	135.837	----	3.002
Jefe de Compras .....	135.837	----	3.002
<b>NIVEL VI.</b>			
a) Delineante de 1ª ....	131.792	----	2.871
Técnico Organización 1ª.	131.792	----	2.871
Jefe Encargado de Taller	131.792	----	2.871
Encarg.Secc. Laboratorio	131.792	----	2.871
Práctico Topógrafo de 1ª	131.792	----	2.871
b) Oficial Administr. 1ª	126.530	----	2.806
Programador Ordenadores.	126.530	----	2.806
<b>NIVEL VII.</b>			
Delineante de 2ª .....	124.351	----	2.806
Técnico de 2ª .....	124.351	----	2.806
Técnico Organización 2ª.	124.351	----	2.806
Práctico Topógrafo de 2ª	124.351	----	2.806
Analista de 1ª.....	124.351	----	2.806
Viajante .....	124.351	----	2.806
Capataz .....	124.351	----	2.806
Especialista de Obras ..	124.351	----	2.806

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Prima de Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>
<b>NIVEL VIII.</b>			
			MES
a) Oficial Administr. 2ª	121.646	----	2.740
Operador Ordenadores ..	121.646	----	2.740
			DIA
b) Oficial 1ª de Oficio	2.889	975	629
Insp. Control, señal. serv	2.889	975	629
Analista de 2ª.....	2.889	975	629
<b>NIVEL IX.</b>			
			MES
a) Auxiliar Administra.	113.486	----	2.610
			DIA
b) Auxiliar Adm. Obra..	86.168	975	629
c) Ayudante Topógrafo..	2.816	975	629
Auxiliar Organización..	2.816	975	629
Vendedores.....	2.816	975	629
Conserjes.....	2.816	975	629
Oficiales 2ª de Oficio.	2.816	975	629
<b>NIVEL X.</b>			
Auxiliar de Laboratorio	2.720	975	629
Vigilante.....	2.720	975	629
Almacenero.....	2.720	975	629
Listero.....	2.720	975	629
Enfermero.....	2.720	975	629
Cobrador.....	2.720	975	629
Guarda Jurado.....	2.720	975	629
Ayudante de Oficio.....	2.720	975	629
<b>NIVEL XI.</b>			
Especialista de 2ª.....	2.682	975	629
Peón Especialista.....	2.682	975	629
<b>NIVEL XII.</b>			
Peón Ordinario.....	2.629	975	629
Personal de Limpieza...	2.629	975	629
<b>NIVEL XIII.</b>			
Aspirante Administrativo	1.435	403	326
Aspirante Técnico.....	1.435	403	326
Botones Menor de 18 años	1.435	403	326
Aprendiz Menor 18 años..	1.435	403	326
Pinche Menor de 18 años.	1.435	403	326

## ANEXO I (B)

**PAGAS EXTRAS DE VACACIONES, VERANO Y NAVIDAD CORRESPONDIENTES  
AL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 1995**

	<b>SIN</b>									
	<b>Antigüedad</b>	<b>1TRienio</b>	<b>2TRienios</b>	<b>3TRienios</b>	<b>4TRienios</b>	<b>5TRienios</b>	<b>6TRienios</b>	<b>7TRienios</b>	<b>8TRienios</b>	<b>9TRienios</b>
<b><u>NIVEL II</u></b>										
Personal Titul. Superior	256,448	264,886	273,323	281,761	290,198	298,636	307,074	315,511	323,949	332,386
<b><u>NIVEL III</u></b>										
a) Personal Titul. Medio	217,270	224,411	231,552	238,693	245,833	252,974	260,115	267,256	274,397	281,538
b) Jefe Administrativo	195,811	202,241	208,672	215,102	221,533	227,963	234,393	240,824	247,254	253,685
<b><u>NIVEL IV</u></b>										
Jefe de Personal	189,341	195,566	201,791	208,015	214,240	220,465	226,689	232,914	239,139	245,363
Ayudante de Obra	189,341	195,566	201,791	208,015	214,240	220,465	226,689	232,914	239,139	245,363
Encargado General Fca.	189,341	195,566	201,791	208,015	214,240	220,465	226,689	232,914	239,139	245,363
Encargado General	189,341	195,566	201,791	208,015	214,240	220,465	226,689	232,914	239,139	245,363
<b><u>NIVEL V</u></b>										
Jefe Administración 2ª	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
Delineante Superior	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
Encargado General Obra	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
Jefe de Sección	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
Jefe Organic. Client. Trab. 2ª	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
Jefe de Compras	177,909	183,759	189,609	195,459	201,308	207,158	213,008	218,858	224,708	230,557
<b><u>NIVEL VI</u></b>										
a) Delineante de 1ª	172,596	178,272	183,947	189,623	195,299	200,974	206,650	212,326	218,001	223,677
Técnico de Organización 1ª	172,596	178,272	183,947	189,623	195,299	200,974	206,650	212,326	218,001	223,677
Jefe Encargado de Taller	172,596	178,272	183,947	189,623	195,299	200,974	206,650	212,326	218,001	223,677
Encarg. Secc. Laboratorio	172,596	178,272	183,947	189,623	195,299	200,974	206,650	212,326	218,001	223,677
Práctico Topógrafo de 1ª	172,596	178,272	183,947	189,623	195,299	200,974	206,650	212,326	218,001	223,677
b) Oficial Administrativo 1ª	165,725	171,174	176,623	182,072	187,521	192,971	198,420	203,869	209,318	214,767
Programador Ordenadores	165,725	171,174	176,623	182,072	187,521	192,971	198,420	203,869	209,318	214,767
<b><u>NIVEL VII</u></b>										
Delineante 2ª	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Técnico 2ª	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Técnico Organización 2ª	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Práctico Topógrafo 2ª	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Analista 1ª	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Viajante	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Capataz	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934
Especialista de Obras	162,891	168,340	173,789	179,238	184,688	190,137	195,586	201,035	206,484	211,934



A N E X O I-C)

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS  
DEL 1/1/95 AL 31/12/95

NIVEL II .....	2.967.540	ptas/año.
NIVEL III a) .....	2.518.796	ptas/año.
NIVEL III b) .....	2.272.996	ptas/año.
NIVEL IV .....	2.203.878	ptas/año.
NIVEL V .....	2.060.956	ptas/año.
NIVEL VI a) .....	1.999.081	ptas/año.
NIVEL VI b) .....	1.919.871	ptas/año.
NIVEL VII .....	1.887.389	ptas/año.
NIVEL VIII a) .....	1.846.278	ptas/año.
NIVEL VIII b) .....	1.710.564	ptas/año.
NIVEL IX a) .....	1.723.084	ptas/año.
NIVEL IX b) .....	1.684.033	ptas/año.
NIVEL IX c) .....	1.677.505	ptas/año.
NIVEL X .....	1.634.017	ptas/año.
NIVEL XI .....	1.616.697	ptas/año.
NIVEL XII .....	1.592.630	ptas/año.
NIVEL XIII .....	832.796	ptas/año.

A N E X O I-D)

TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31-12-95

<u>N I V E L E S</u>	<u>DIAS ORDINARIOS</u>	<u>SABADOS Y FESTIVOS</u>
NIVEL II .....	2.000	2.500
NIVEL III a) .....	1.700	2.000
NIVEL III b) .....	1.550	1.950
NIVEL IV .....	1.500	1.875
NIVEL V .....	1.400	1.750
NIVEL VI a) .....	1.350	1.675
NIVEL VI b) .....	1.300	1.650
NIVEL VII .....	1.250	1.600
NIVEL VIII a) .....	1.225	1.550
NIVEL VIII b) .....	963	1.233
NIVEL IX a) .....	1.150	1.450
NIVEL IX b) .....	948	1.219
NIVEL IX c) .....	945	1.215
NIVEL X .....	920	1.199
NIVEL XI .....	910	1.186
NIVEL XII .....	896	1.167

## ANEXO II - TABLA DE ANTIGUEDADES

Tabla con efectos desde el 1-1-95 al 31-12-95

NIVELES	Base Cal	1 Trienio	2 Trienio	3 Trienio	4 Trienio	5 Trienio	6 Trienio	7 Trienio	8 Trienio	9 Trienio
A) Ant.Mes										
II	103974	6.238	12.477	18.715	24.954	31.193	37.431	43.668	49.907	56.145
III.a)	87.994	5.281	10.559	15.839	21.118	26.398	31.678	36.957	42.237	47.517
III.b)	79.244	4.754	9.509	14.263	19.018	23.772	28.526	33.281	38.035	42.790
IV	76.705	4.602	9.204	13.807	18.409	23.011	27.613	32.216	36.818	41.420
V	72.085	4.325	8.650	12.974	17.301	21.626	25.951	30.276	34.600	38.925
VI.a)	69.938	4.196	8.393	12.589	16.786	20.981	25.178	29.375	33.570	37.767
VI.b)	67.149	4.028	8.058	12.086	16.116	20.144	24.174	28.202	32.232	36.260
VII	65.990	3.960	7.918	11.878	15.837	19.797	23.757	27.715	31.675	35.635
VIII.a)	64.554	3.873	7.747	11.619	15.493	19.366	23.240	27.113	30.987	34.859
IX.a)	60.189	3.611	7.223	10.833	14.445	18.057	21.669	25.280	28.890	32.502
IX.b)	45.728	2.744	5.487	8.230	10.974	13.719	16.462	19.206	21.949	24.693
B) Ant.Dfa										
VIII.b)O 1	1.532	92	185	275	368	460	552	644	735	827
IX.c)O 2	1.495	90	179	269	359	449	538	628	718	808
X.Ayudante	1.444	87	173	260	347	432	520	607	693	780
XI.Peon Es	1.422	86	170	256	342	426	512	597	682	768
XII.Peon O	1.393	84	167	251	334	418	502	584	669	752

Cada trienio ha sido calculado al 6% sobre la Base de Cálculo

**A N E X O III****MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL**

Número \_\_\_\_\_

**RECIBO FINIQUITO**

D. \_\_\_\_\_  
que ha trabajado en la empresa \_\_\_\_\_  
desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_  
con la categoría de \_\_\_\_\_  
declaro que he recibido de ésta, la cantidad de \_\_\_\_\_  
pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha  
Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los  
conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía  
a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente  
que nada más tengo que reclamar.

En Murcia a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_.

El trabajador (1) \_\_\_\_ usa su derecho a  
que esté presente en la firma un repre-  
sentante legal suyo en la empresa.

(Adaptado a la Ley 2/91)  
(1) SI o NO

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a  
contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional  
de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de la expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la  
Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

**A N E X O IV - TABLAS DE RENDIMIENTOS**

Las Tablas de Rendimientos mínimos aplicables durante la  
vigencia del presente Convenio, son las publicadas en el Boletín  
Oficial de la Región de Murcia en el suplemento correspondiente  
al 31 de Mayo de 1984.

## ANEXO V CALENDARIO LABORAL 1995

MESES	DIAS																															TOTAL	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS	HORAS	
ENERO	D	8	8	8	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168	
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8			20	160		
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	23	184		
ABRIL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	FN	S	D	FC	FC	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	16	128	
MAYO	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	22	176	
JUNIO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	21	168		
JULIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	20	160	
AGOSTO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	22	176	
SEPTIEMBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	FC	FC	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	19	152		
OCTUBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168
NOVIEMBRE	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	21	168		
DICIEMBRE	8	S	D	8	8	FN	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	FN	FC	8	8	8	S	D	17	136
EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS FIESTAS DE CONVENIO COINCIDIERA CON UNA FIESTA LOCAL PATRONAL DE CUALQUIERA DE LAS CIUDADES Y PUEBLOS DE LA REGION DE MURCIA, DICHA FIESTA DE CONVENIO SE TRASLADARA AL DIA ANTERIOR O POSTERIOR, SEGUN ACUERDO ENTRE EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL .															TOTAL DIAS / HORAS		243	1.944																
															VACACIONES (21 X 8 HORAS)			168																
															TOTAL JORNADA AÑO 1995			1.776																

Número 6586

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Administración de Cartagena**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1995, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de diciembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Jacinto Pérez Martínez, con un importe total del débito de 573.648 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 10 de febrero de 1994, la celebración de la citada subasta se fija para el día 23 de junio de 1995, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Trozo de terreno solar que mide 80 m<sup>2</sup>, dentro de cuyo perímetro existe una habitación destinada a almacén que ocupa 40 m<sup>2</sup>. Se sitúa en el paraje de La Guía en la diputación del Plan de este término. Inscrita al folio 221 del libro 538 de la sección 3.ª, finca 46.071.

Peritación ..... 1.020.000 pesetas.  
Cargas ..... no tiene.  
Tipo de subasta ..... 1.020.000 pesetas.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 17 de abril de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 6653

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de  
Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 93000638, seguido en esta Recaudación contra María Manzanera Bautista, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 276.176 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables

en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca: 2.887, libro 39, folio 113, inscripción 3.ª, sección 2.ª.

Notifíquese al deudor María Manzanera Bautista D.N.I. 426165-E, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 6654

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88009174, seguido en esta Recaudación contra María Manzanera Bautista, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 76.885 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6.

Finca: 17.188 (mitad indivisa) libro 222, folio 46, inscripción 3.ª, sección 6.ª.

Notifíquese al deudor Juan Ruiz Mateo D.N.I. 22.417.401-Z, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo

123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 6835

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

### Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y señores alcaldes de los respectivos ayuntamientos para su tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

N.º de liquidación; Nombre y apellidos; Localidad; Importe.

51915/94/380/1000044-2; Díaz Ortega, Magdalena; Cartagena; 408.318.

51915/94/380/1000045-0; Martínez Pérez, Francisco; Cartagena; 10.127.

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el cinco del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena, a 13 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad de Control, M.ª Dolores Ros Sevilla.—Conforme, El Interventor, Juan Antonio Solera Villena.

(D.G. 4814)

Número 6579

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Instituto Nacional de Empleo  
Dirección Provincial de Murcia**

Ref. Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

N.º Expte. CI-AL 5/94.

Asunto: Resolución devolución beca, Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre.

Visto el expediente de devolución de beca incoado contra la alumna M.ª Fuensanta Sánchez Cánovas, con D.N.I. n.º 22.459.608, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre de 1990), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991 (B.O.E. de 8 de abril de 1991), por la que se dictan normas de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, dicta la presente Resolución, en base a los siguientes

**Hechos**

Primero. Que con fecha 6-3-92 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia concedió a la alumna M.ª Fuensanta Sánchez Cánovas los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, consistentes en una beca de 39.930 pesetas/mes (75% del salario mínimo interprofesional vigente), por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 9100673, denominado Diseño de Interiores, impartido en Puente Tocinos, con fecha de inicio 18-7-91 y de terminación 20-12-91.

Segundo. Que con fecha 2-4-92 el Área de Formación correspondiente, mediante un anexo de incidencias, comunicó a esta Dirección Provincial, la suspensión del referido curso durante el mes de agosto.

Tercero. Que como consecuencia del hecho anterior, se detecta que la alumna doña M.ª Fuensanta Sánchez Cánovas percibió, de forma indebida, en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, la cantidad de 39.930 pesetas, por los días de suspensión que no asistió al curso.

Cuarto. Que con fecha 5-7-94 se procedió a comunicarle este hecho a la alumna, comunicación que recibió el 13-7-94, concediéndosele un plazo de 15 días para que formulase las alegaciones que estimase oportunas o procediera a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Quinto. Que transcurrido dicho plazo el alumno no presenta escrito de alegaciones.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia es competente para resol-

ver este expediente de devolución de ayuda por transporte y manutención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 y de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990 de 14 de diciembre, que atribuye la competencia para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas a los Directores Provinciales del INEM.

Segundo. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación.

Esta Dirección Provincial acuerda declarar la obligación de la alumna Fuensanta Sánchez Cánovas, con domicilio en calle Merced, 9-6.º B, 30001-Murcia, de reintegrar la cantidad de 39.930 pesetas, indebidamente percibida, en concepto de ayuda por beca y ayuda por transporte y manutención, por la asistencia del Curso de Formación Ocupacional n.º 9100673.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

-Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 39.930 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AL 5/94) y enviando justificante del ingreso a la Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, n.º 19, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Real Decreto 1.618/1990, modificada por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Director General del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 1 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 4203)

Número 6414

**AGENCIA TRIBUTARIA****Dependencia de Recaudación****ANUNCIO DE SUBASTA**

D. Francisco Javier Castellár Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra el deudor Cerámica La Imperial, con NIF-A30604128 se ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

Acordada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, con fecha 15 de marzo de 1995, la subasta de los bienes embargados al deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de abril de 1995, a las 10.00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, así como en su caso, al cónyuge y acreedores hipotecarios y pignoratícios.

Los créditos actuales del deudor por los conceptos IVA Reg. Gen., IRPF Ret. y Sanc. Tribut., importan 12.589.679,- ptas. de principal, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote 1. Rústica; Trozo de tierra de secano, sita en el paraje de La Loma, diputación de Pozo Estrecho, que tiene una superficie de 55 áreas y 90 centiáreas.

Inscrita a favor de Cerámica La Imperial S.A. en el Libro 256, sección 2, folio 33 de la finca nº 20.345.

Tipo de la subasta: 2.000.000,- ptas.

Cargas: Ninguna.

2. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de DNI o Pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de al menos, el 20% del tipo de subasta,

el cual perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4. Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General en esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Así mismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

7. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en la Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto de apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, al cónyuge, así como a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, a 15 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Fco. Javier Castallar Lacal.

Número 6409

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

## Jefatura Provincial de Tráfico

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SÚSP.	PRECEPTO	ARTO
300044689690	F ESTEBAN	07521742	ELCHE	16.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102155903	M HERNANDEZ	74163337	ORIHUELA	16.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044709445	R RUBIO	11798609	TORREVIEJA	22.03.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044622728	A ALVAREZ	52203127	VILADECANS	17.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300401564291	A CODINACHS	35024342	MONTRAS	23.02.95	30.000		RD 13/92	050.
300044613806	J VALLE	00631267	MADRID	18.03.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
300044741559	R SOTO	02616504	MADRID	21.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300102106801	A HERRANZ	07227485	MADRID	18.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401573462	C SANCHEZ	50291100	MADRID	17.03.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044687310	L LOPEZ	23103839	AGUILAS	17.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044635930	A MOLINA	23248409	AGUILAS	19.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044635929	A MOLINA	23248409	AGUILAS	19.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102130347	J GONZALEZ	48431634	ALCANTARILLA	20.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102167498	M GARCIA	52806945	ALCANTARILLA	15.03.95	75.000		D130186	
300102139703	R AMADOR	52828136	ALCANTARILLA	15.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401574570	D NAVARRO	74435044	CARAYACA DE LA CRUZ	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300044732029	EUROMONDE S L	83065102	CARTAGENA	22.03.95	150.000		D130186	
300401574302	G CONESA	22900097	CARTAGENA	20.03.95	16.000		RD 13/92	048.
300102078428	T ESTEVEZ	22902341	CARTAGENA	18.03.95	75.000		D130186	
300401573838	V GONZALEZ PUMARIEGA	22927693	CARTAGENA	18.03.95	25.000		RD 13/92	048.
300401568284	J GARCIA	22931714	CARTAGENA	15.03.95	20.000		RD 13/92	048.
300044657925	J ALCARAZ	22949078	CARTAGENA	20.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044574461	A BALARIN	60012634	CARTAGENA	22.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102098154	A AYALA	74354412	CARTAGENA	20.03.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102075956	F TOLEDO	22922855	EL ALGAR CARTAGENA	16.03.95	10.000		RD 13/92	092.2
300044651820	J GARCIA	22981471	M MAREAGONES CARTA	19.02.95	75.000		D130186	
300044651819	J GARCIA	22981471	M MAREAGONES CARTA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044651807	J GARCIA	22981471	M MAREAGONES CARTA	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102042460	J BENAVENTE	48485730	FORTUNA	19.03.95	75.000		D130186	
300401574181	A EGEA	22958587	LA UNION	20.03.95	20.000		RD 13/92	048.
300102108597	J SALAMANCA	03822152	LIBRILLA	16.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044574412	J RUIZ	23130416	LORCA	20.03.95	175.000		D130186	
300401572913	F MECA	23177183	DIP PURIAS LORCA	14.03.95	20.800		RD 13/92	052.
300044614343	A MORENO	52818284	MOLINA DE SEGURA	17.03.95	10.000		RDL 339/90	061.4
300044614331	A MORENO	52818284	MOLINA DE SEGURA	17.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102152288	C GOMEZ	22471548	RIBERA DE MOLINA S	21.03.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044709561	J PARRONDO	12177085	MURCIA	16.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102146872	I DURENDEZ	21901552	MURCIA	22.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102141254	M VELAZQUEZ	22419005	MURCIA	23.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102149356	E MESEGUER	22420703	MURCIA	22.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044706006	J RODENAS	22434780	MURCIA	22.03.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044688211	A MARTINEZ	27236395	MURCIA	19.03.95	15.000		RD 13/92	154.
300044742011	J TORRES	27456515	MURCIA	23.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300044615670	J SANCHEZ	27457262	MURCIA	14.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044709202	V SARDINA	27470212	MURCIA	16.03.95	16.000		RD 13/92	074.1
300102143410	E TORRES	27478178	MURCIA	20.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102149344	R GARCIA	34790794	MURCIA	22.03.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102149332	R GARCIA	34790794	MURCIA	22.03.95	35.000		D130186	
300401573784	E ALARCON	34792373	MURCIA	18.03.95	16.000		RD 13/92	052.
300044626266	A GUERRERO	34797079	MURCIA	16.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044619201	A NAVARRO	34817170	MURCIA	20.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044619195	A NAVARRO	34817170	MURCIA	20.03.95	15.000		RD 13/92	167.
300102135000	D MEJIAS	48397770	MURCIA	5.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044274386	J BERNAL	74337930	MURCIA	28.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300044678485	R MARTINEZ	34795406	ALJUCER	21.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044678473	R MARTINEZ	34795406	ALJUCER	21.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102128432	V IBORRA	25708876	BENIAJAN	22.03.95	35.000		D130186	
300102147037	M CASTILLO	48478082	EL PALMAR	21.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044614409	M CARAVACA	27471410	ESPINARDO	19.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044614410	M CARAVACA	27471410	ESPINARDO	19.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044614422	M CARAVACA	27471410	ESPINARDO	19.03.95	75.000		D130186	
300101974700	F FERNANDEZ	22437813	LA ALBERCA	3.03.95	75.000		D130186	
300044707114	J RUS	26452136	LA ALBERCA	21.03.95	25.000		RD 13/92	013.1
300102149289	J NICOLAS	22470210	PUEBLA DE SOTO	22.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102075970	C LORENTE	27483877	PUENTE TOCINOS	18.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044676373	J ESPINOSA	22210785	SAN GINES	17.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044676944	J MORENO	22478994	TORREAGUERA	25.03.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300044676427	G ALMAGRO	27483827	TORREAGUERA	20.03.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102074678	F CERON	34788655	TORREAGUERA	21.03.95	75.000		D130186	
300102074680	F CERON	34788655	TORREAGUERA	21.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102128122	A CHACON	24832187	ZARANDONA	21.03.95	35.000		D130186	
300102128134	A CHACON	24832187	ZARANDONA	21.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102100343	A PINA	27456207	ZARANDONA	17.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102100355	A PINA	27456207	ZARANDONA	17.03.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102129590	A CHACON	34832187	ZARANDONA	15.02.95	35.000		D130186	
300102129588	A CHACON	34832187	ZARANDONA	15.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044710289	J LOPEZ	22933170	SAN JAVIER	19.03.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102045678	J DE HARO	38736147	SAN PEDRO PINATAR	23.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044714052	MONPESAN S L	830125983	SANTOMERA	23.03.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102137743	J GARCIA	22276696	SANTOMERA	24.03.95	10.000		RDL 339/90	061.4
300102084600	A LORENTE	22887613	BALSICAS	20.02.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300044687279	J GOMEZ	74433706	TOTANA	17.03.95	15.000		RD 13/92	117.1

Murcia, 17 de abril de 1995.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 6406

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Administración de Mula - Sección 1 de Gestión Tributaria

#### LIQUIDACIONES

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones puedan interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NUM.LIQUIDACION	IMPORTE
<u>LIQUIDACIONES AÑO 1993</u>			
IRPF FRAC.PAGOS PROF. EMP.			
Vaca García, Juan	MOLINA SEGURA	53000210 3	34.042
<u>LIQUIDACIONES AÑO 1994</u>			
IRPF DECLARACION ANUAL			
Perez Canto, Primitivo	ARCHENA	10000523 0	22.597
García Alvarez, Alonso	CALASPARRA	10000532 8	33.286
Carrasco Sánchez, Jose A.	ARCHENA	10000736 3	77.760
Cuenca Lucas, Miguel	MOLINA SEGURA	10000755 0	42.030
Gonzalvez Salar, Juan	MOLINA SEGURA	10000772 6	103.194
Rodríguez del Río, Angel	ARCHENA	11000007 1	182.484
Reche Muñoz, Ramón	BULLAS	11000022 5	280.694
IRPF FRAC. PAGOS PROF EMP.			
López Navarro, Tomas	TORRES COTIL.	13000004 0	49.938
Almeida Hernández, Andrés	TORRES COTIL.	13000019 4	42.219
IRPF DECLARACION ANUAL SIMP.			
Conesa Cantero, Diego	MOLINA SEGURA	15000096 6	184.908
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
Disco Jose y sus socios SL	CARAVACA	20000011 3	29.916
Suydi SL	MOLINA SEGURA	20000018 0	8.709
I. V. A.			
Rodríguez Ramírez, Jose G.	MOLINA SEGURA	30000010 1	139.002
Hernanbaez, SL	MOLINA SEGURA	30000025 5	335.565
Martínez Canovas, M. Cruz	ALGUAZAS	30000065 1	42.916
Embalajes de Caravaca, SL	CARAVACA	30000066 2	280.472
Barquero Garrido, Jose	CAMPOS RIO	30000070 6	62.947
IMP. ESP. DETERM. MEDIOS TRANSP.			
Pasalodos Benitez, M Asunción	MOLINA SEGURA	38000011 0	312.887
Martínez García, Jose Manuel	MOLINA SEGURA	38000016 4	450.840

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NUM.LIQUID.	IMPORTE
--------------------	-----------	-------------	---------

LIQUIDACIONES AÑO 1994

RETENC. A CUENTA IRPF Y SOC.

Gonzalez Soto SA Excav.Auti	SA TORRES COT.	41000054 1	244.560
Sol Saliente, SL	La Copa(BULLAS)	41000055 2	154.415
CEID,SAL de Construcciones	BULLAS	41000059 6	793.520
Guerrero Madero, Jose	CARAVACA	41000060 7	44.463
Construcciones Emilio Díaz,SL	BULLAS	41000061 8	468.253
Estudios y Constr.Deport.,SL	MOLINA SEGURA	41000062 9	146.975
Stylo en Pielés y Curtidos,SL	MOLINA SEGURA	41000063 0	75.256

S A N C I O N E S

CEID, SAL de Construcciones	BULLAS	50000399 3	25.000
CEID, SAL de Construcciones	BULLAS	50000400 4	25.000
Construcciones Emilio Díaz, SL	BULLAS	50000401 5	25.000
Construcciones Emilio Díaz, SL	BULLAS	50000402 6	25.000
Barba Martínez, Gregorio	TORRES COT.	50000432 3	16.361
Martínez Martínez, Jose	TORRES COT.	50000437 8	60.491
Envases la Muleña, SL	MULA	50000445 5	25.000
Lozano Sánchez, Francisco	CALASPARRA	50000576 4	20.000
López Fernández, Jose Luis	CEHEGIN	50000603 9	10.000
Turbocalsa, SL	MORATALLA	50000620 4	25.000
Garres Romero, Onofre	MOLINA SEGURA	50000655 6	20.000
Martínez Torres, Jose	MOLINA SEGURA	50000677 6	25.000
Perez Cutillas, Fulgencio	MOLINA SEGURA	50000685 3	25.000
Perez Ortega, Manuel	MOLINA SEGURA	50000686 4	24.438
Perez Palazón, Manuel	MOLINA SEGURA	50000687 5	19.047
Sánchez Ortega, Juan	MOLINA SEGURA	50000699 6	145.932
Aupi Vicente,Jaime Antonio	TORRES COTIL.	50000782 1	89.080
Egea Pérez, Francisco	TORRES COTIL.	50000789 8	25.000
Soler Ruíz, Joaquín	ARCHENA	50000857 0	10.000
García García, Domingo	CALASPARRA	50000897 6	15.000
Sdad Coop Construc.Edific.	CALASPARRA	50000902 0	65.733
Alarcón Martínez, Fco.Javier	MOLINA SEGURA	50000912 0	76.656
García Fernández, Vicente	MOLINA SEGURA	50000929 5	455.916
Gonzalvez Vidal, Maria Salud	MOLINA SEGURA	50000933 9	10.000
Hormigones Proyect.del Agua,SL	MOLINA SEGURA	50000935 0	20.000
Hormigones Proyect.del Agua,SL	MOLINA SEGURA	50000936 1	20.000
Nicolas Martínez, Antonio	MOLINA SEGURA	50000949 3	25.000
Sánchez Faura, Alfonso	CEUTI	50000980 1	10.000

RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES

Palazón Martínez, Juan	MOLINA SEGURA	52000223 5	2.204
Residencial OPE, SL	ARCHENA	52000439 1	8.031
Amor Vivo, Francisco del	PLIEGO	52000446 8	20.562
Amor Vivo, Francisco del	PLIEGO	52000447 9	4.137
Rosicon, sl	MOLINA SEGURA	52000474 3	2.185

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NUM.LIQUID.	IMPORTE
--------------------	-----------	-------------	---------

RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES

Salgado Flores, Natividad	MULA	52000509 5	2.624
Salgado Flores, Natividad	MULA	52000510 6	5.009
Ruiz Perez, Manuel	CEHEGIN	52000694 3	2.245
Automatizaciones de Levante, SL	MOLINA SEGURA	52000717 4	4.032
López Benedicto, Jose	MOLINA SEGURA	52000803 2	3.861
López Benedicto, Jose	MOLINA SEGURA	52000804 3	5.089
Martínez Martínez, Tomas	MOLINA SEGURA	52000832 9	45.878
Perez Martínez, Francisco	MOLINA SEGURA	52000856 0	4.054
Romero García Isabel	MOLINA SEGURA	52000871 4	3.134
Ruiz López, Jaime	MOLINA SEGURA	52000874 7	23.631
Sta. Cruz Fdez., Fco Javier	MOLINA SEGURA	52000884 6	24.284
Transmajo, SL	MOLINA SEGURA	52000890 1	3.782
Veiga-Pinto Carvajal, Luis M.	MOLINA SEGURA	52000894 5	3.781
Vidal Rodríguez, Luis	MOLINA SEGURA	52000897 8	6.272
Yagues Gil, Josefa	MOLINA SEGURA	52000900 0	23.631
Caravaca Martínez, Jose Ant.	CEUTI	52000933 0	13.641
Albadalejo Esparcia, Agustín	TORRES COTIL.	52000977 0	3.772
Albadalejo Esparcia, Agustín	TORRES COTIL.	52000978 1	28.294

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO

Vaca García, Juan	MOLINA SEGURA	53000146 6	12.666
Sánchez Martínez, Miguel	MOLINA SEGURA	53000374 3	29.515

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO

López Soler, Jose Antonio	ARCHENA	53000481 0	222.967
López Soler, Jose Antonio	ARCHENA	53000482 1	150.800
López Soler, Jose Antonio	ARCHENA	53000483 2	16.719

R E C A R G O S

Vaca García, Juan	MOLINA SEGURA	58000033 8	3.394
-------------------	---------------	------------	-------

LIQUIDACIONES AÑO 1995

IRPF PAGO FRAC. PROF EMP

Almela Hernández, Andrés	TORRES COTIL.	13000001 9	42.720
--------------------------	---------------	------------	--------

S A N C I O N E S

Excavaciones Basilio, SL	PLIEGO	50000041 9	25.000
Isjo, Sl	BULLAS	50000058 4	20.000
Coanor, Sl	CARAVACA	50000089 2	25.000

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. LIQUID.	IMPORTE
--------------------	-----------	--------------	---------

## SANCIONES

Embalajes de Caravaca, SL	CARAVACA	50000092 5	25.990
Hermanos Alcazar, SA	CARAVACA	50000100 2	15.000
Hisanor, SL	CARAVACA	50000102 4	15.000
Hisanor, SL	CARAVACA	50000103 5	25.000
López Ruíz, Resurrección	CARAVACA	50000108 0	25.000
Ruíz Marmol, SL	CARAVACA	50000132 1	25.000
Yupiel, SL	CARAVACA	50000148 6	25.000
Sicilia Ruíz, Bernardino	MORATALLA	50000232 2	10.000
Cafebot, SL	MOLINA SEGURA	50000243 2	10.000
Centro de Formacion Admvo.	MOLINA SEGURA	50000250 9	20.000
Conmet, SL	MOLINA SEGURA	50000255 3	10.000
Coreza Motors, SA	MOLINA SEGURA	50000259 7	15.000
Erredue Piel, SL	MOLINA SEGURA	50000266 3	113.110
Ferromur, SA	MOLINA SEGURA	50000275 1	25.000
Gamba, Secondo Giovanni	MOLINA SEGURA	50000279 5	10.000
García Jimenez, Luis	MOLINA SEGURA	50000285 0	10.000
Guarnido Montesinos, M Jose	MOLINA SEGURA	50000298 2	21.823
Miguel Gléz. Gomaríz y ot CB	MOLINA SEGURA	50000343 3	10.000
Torregrosa Rodríguez Jose	MOLINA SEGURA	50000398 3	25.000
Desguaces Castillo, SL	ALGUAZAS	50000416 0	25.000
A.B.L. Alimentación, SL	LORQUI	50000461 0	528.940
A.B.L. Alimentación, SL	LORQUI	50000462 1	25.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000500 6	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000501 7	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000502 8	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000503 9	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000504 0	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000505 0	20.000
Eyherabide Francis	TORRES COTIL.	50000506 1	20.000
Ruíz Sánchez, Jesús	TORRES COTIL.	50000540 2	25.000

## RECARGOS

Fco.Chacón Fernández y dos CB	MOLINA SEGURA	52000024 5	7.180
Promot. Inmobiliaria Marmol SL	MOLINA SEGURA	52000038 8	14.866
Poveda Amerigo, Jose Vicente	MOLINA SEGURA	52000049 8	35.582

## IVA REGIMEN GENERAL

Sistema de Embalajes, SL	MOLINA SEGURA	53000154 4	793.192
Construc. La Esperanza CAL	CALASPARRA	53000227 0	240.400

Número 6580

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Instituto Nacional de Empleo  
Dirección Provincial de Murcia**

Ref. Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

N.º Expte. CI-AL 7/94.

Asunto: Resolución devolución beca Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre.

Visto el expediente de devolución de beca incoado contra la alumna doña Teresa Serrano Socias, con D.N.I. n.º 42.953.616, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre de 1990), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991 (B.O.E. de 8 de abril de 1991) por la que se dictan normas de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, dicta la presente Resolución, en base a los siguientes

**Hechos**

Primero. Que con fecha 6-3-92 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia concedió a la alumna doña Teresa Serrano Socias los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, consistentes en una beca de 39.930 pesetas (75% del salario mínimo interprofesional vigente), por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 9100673, denominado Diseño de Interiores, impartido en Puente Tocinos, con fecha de inicio 18-7-91 y de terminación 20-12-91.

Segundo. Que con fecha 2-4-92 el Área de Formación correspondiente, mediante un anexo de incidencias, comunicó a esta Dirección Provincial la suspensión del referido curso durante el mes de agosto por vacaciones.

Tercero. Que como consecuencia del hecho anterior, se detecta que la alumna doña Teresa Serrano Socias percibió, de forma indebida, en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, la cantidad de 39.930 pesetas, por los días de suspensión que no asistió al curso.

Cuarto. Que con fecha 26-10-94 se procedió a comunicarle este hecho a la alumna, comunicación que se negó a recibir quedando enterada de su contenido y del plazo para alegaciones.

Quinto. Que transcurrido dicho plazo el alumno no presenta escrito de alegaciones.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia es competente para resol-

ver este expediente de devolución de beca, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, que atribuye la competencia para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas a los Directores Provinciales del INEM.

Segundo. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación.

Esta Dirección Provincial acuerda declarar la obligación de la alumna doña Teresa Serrano Socias, con domicilio en calle Puerta de Orihuela, 12-6.º D, 30003-Murcia, de reintegrar la cantidad de 39.930 pesetas, indebidamente percibida, en concepto de beca, por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 9100673.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

-Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 30 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 39.930 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AL 7/94) y enviando justificante del ingreso a la Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, n.º 19, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989, modificada por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Director General del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 26 de noviembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 4202)

Número 6490

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****CIEZA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 92/2.368, seguido en esta Unidad de Recaudación contra Dª Rosa Martínez Blaya, de Mula, por débitos a la Seguridad Social e importe de 627.692,- ptas. por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

**Providencia:**

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia con fecha 7-4-95, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procedase a la celebración de la subasta el día 21 de junio de 1995 (miércoles), a las 13 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio" nº 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.

2. Todo licitador constituirá en la Mesa de Subasta un depósito en metálico de, al menos, el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía nº 8, de Cieza.

5. La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

6. Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar**

Rústica. Una tierra de riego en blanco en término de Mula, pago de La Torre, con una cabida de 19 áreas, 53 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el Tomo 626 del general, libro 114 de Mula, folio 215, finca 14.855, inscripción 2ª.

Tasación: 260.000,- ptas. Libre de cargas.

**Tipo de subasta**

Primera licitación. Valor tipo 260.000,- ptas.

Segunda licitación. Valor tipo 195.000,- ptas.

Cieza, 17 de abril de 1995. El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 6491

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****CARTAGENA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1995, la siguiente:

**Providencia:**

Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de marzo de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Salvador Gutiérrez Gallego, con un importe total del débito de 1.237.398,-, cuyo embargo se realizó con fecha 21 de abril de 1994, la celebración de la citada subasta se fija para el día 23 de junio de 1995, a las 13.00 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.517/91 de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición transitoria 3ª de la Orden Ministerial de 8-4-92 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Piso primero letra D ubicado en la primera planta del edificio conocido por Castillo de San Leandro, en el paraje de Los Dolores, parte de la Hacienda denominada Castillitos en la diputación del Plan de este término. Mide una superficie de 109,25 m<sup>2</sup>. Inscrita al folio 111 del libro 681 de la sección 3ª, finca 60691.

Peritación	5.400.000,-	
Cargas subsistentes	861.007,-	Hipoteca
	615.576,-	Condición resolutoria
Tipo de subasta	3.923.417,-	

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la D. Provincial de la Tesorería de la S.S. si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Adivirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin

derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto. Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo. Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo. Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno. Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 19 de abril de 1995.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 6658

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación  
(SMAC)**

**ANUNCIO**

\* En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 11 horas del día 19 de enero de 1995, ha sido depositado el expediente de modificación de los estatutos de la organización profesional denominada "Asociación Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia" (APESRM), expediente número 30/568, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Asociación Regional Trabajadores.

Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta organización: Don Enrique José Tonda Mena.

Número 6407

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

## Jefatura Provincial de Tráfico

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran en la relación adjunta, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se señalan, las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico/Ministro del Interior:

NUMERO EXPEDIENTE	SANCIONADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	CUANTIA EN PTAS.	PRECEPTO INFRINGIDO	ART. APDO.	SUS MES
300043404663	TORNERO MOLINA, Santos Ange	Federico Servet 6	ABARAN	30550 16.04.93	15.000	RD 13/992	090-1	-
300101493072	ORTEGA BUSTOS, Manuel	Jovellanos 42	AGUILAS	30880 16.08.93	15.000	RD 13/992	036-2	-
300043066332	PENALVER JIMENEZ, José	Avd de Murcia 24	ALCANTARILLA	30820 14.08.92	15.000	RD 13/992	167-	-
300043411280	RONCERO LOPEZ, Rafael	San Sebastián 68	ALCANTARILLA	30820 17.05.93	16.000	RD 13/992	058-1	-
300043189132	SANCHEZ MARTINEZ, Dimas	Gran Via 25 5 A	CARAVACA CRUZ	30400 08.02.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300043508511	ALCARAZ MARTINEZ, Felipe	Po Alfonso XIII 17	CARTAGENA	30202 10.06.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300401085182	BOTI MARTINEZ, José Antonio	Nogal 19	CARTAGENA	30203 04.10.92	50.000	RD 13/992	052-	01
300101357322	GALLEGO BERMUDEZ, Eco Asís	S. Francisco 1 4C	CARTAGENA	30202 18.02.93	50.000	RD 13/992	087-1A	01
300101482499	RUIZ MARTINEZ, Pedro	Calle Real 54	CARTAGENA	30201 04.06.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300201622416	ZAMORA GARCIA, Juan Carlos	R Vict. Castilla III	CARTAGENA	30204 09.01.93	35.000	RD 13/992	052-	01
300401113694	ZUBIETA IRUN, Manuel	Juan Fernández 61 5	CARTAGENA	30204 22.12.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300043316105	ROUIDRI VADID	Los Merines, Puebla	CARTAGENA	30395 24.03.93	25.000	RD 339/990	060-1	-
300043351154	ORTIZ ROCAMORA, Mauricio	Av Abaran 37	CIEZA	30530 17.03.93	5.000	RD 13/992	029-1	-
300043071080	BELDA BENAVENTE, José	San Joaquin 2	FORTUNA	30620 11.08.92	15.000	RD 13/992	167-	-
300043324618	OLMEDA ESTEVE, Josefa	Reyes Catolicos 5	FORTUNA	30620 19.01.93	15.000	RD 13/992	117-1	-
300043347412	RICO MARTINEZ, Agapito	Paraje El Carche	JUMILLA	30520 02.03.93	16.000	RD 13/992	029-1	-
309200493501	ALBADALEJO GARCIA, Maria	Murcia Blq 1 2P 3B	LA UNION	30360 12.05.92	50.000	RD 339/990	072-3	-
300401085741	RAMIREZ RODRIGUEZ, Pedro	Euro Portman, Portma	LA UNION	30360 07.10.92	25.000	RD 13/992	052-	-
300043474434	MARTINEZ GOMEZ, Jerónimo	Juan Carlos I 50	LORCA	30800 21.05.93	15.000	RD 13/992	154-	-
300043400396	LATORRE CREMADES, Miguel	Ctr Archena km2 500	LORQUI	30564 02.04.93	10.000	RD 339/990	061-3	-
300043543134	PUEBTAS ROMERA, Agustín	Avd Montañar 24	MOLINA SEGURA	30500 21.06.93	15.000	RD 13/992	117-1	-
300401119726	RODRIGUEZ GARCIA, J. María	Paseo Rosales 15 3C	MOLINA SEGURA	30500 14.01.93	25.000	RD 13/992	052-	-
300043030570	RUIZ MARIN, Rafael	Paseo Rosales 46	MOLINA SEGURA	30500 28.06.92	15.000	RD 13/992	090-1	-
300043960201	VICENTE SANDOVAL, Carlos Ma	Finca las Salinas 1	MOLINA SEGURA	30500 14.04.94	50.000	RD 13/992	003-1	01
300043401662	VIDAL BANO, Ramón	Los Pasos 68 1 dch	MOLINA SEGURA	30500 03.04.93	15.000	RD 13/992	146-1	-
300043426737	MARTINEZ LOPEZ, Antonio	Empedrado 24	MORATALLA	30440 28.03.93	15.000	RD 13/992	118-1	-
300401090293	ANDUJAR RAMIREZ, Arantzazu	Puerta Nueva 27	MURCIA	30001 18.10.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300401079248	ALBA CASTANO, Ma Cruz	Ronda de Garay 19	MURCIA	30003 19.09.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300401091418	ALBACETE GARCIA, Javier	Pl J. Esteve Mora 2	MURCIA	30004 22.10.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300401161433	BANON ALBACETE, Ceferino	I. de la Cierva 6	MURCIA	30001 10.05.93	25.000	RD 13/992	052-	-
300401129719	BOTIA HERNANDEZ, Pedro	Avd Libertad 4 4 B	MURCIA	30009 19.02.93	35.000	RD 13/992	052-	01
300043422999	BERNABE TORRES, J. Antonio	C. del Castillo 21	MURCIA	30003 25.04.93	10.000	RD 13/992	031-	-
300043372819	EZCURRA EUGUI, María Inés	Alfonso X Sabio 11	MURCIA	30008 25.02.93	15.000	RD 13/992	155-	-
300043444119	GUZMAN ASENSIO, J. Andrés	I. Jorge Palacios 19	MURCIA	30003 26.04.93	5.000	RD 13/992	031-	-
300043439148	HERNANDEZ SOLANO, Angel	Isabel Católica 10	MURCIA	30003 21.04.93	15.000	RD 13/992	146-1	-
300101389839	IGORTAL NAVARRO, Rafael Anto	Jorge Guillen 23	MURCIA	30007 10.07.92	2.000	RD 339/990	059-3	-
300401119556	MANRESA MARTINEZ, J. Antonio	P. Vicente Medina 18	MURCIA	30007 14.01.93	35.000	RD 13/992	052-	01
309043204219	SANCHEZ MARIN, Alejandro	S. Pedro 27 2B	MURCIA	30007 22.02.93	50.000	RD 339/990	072-3	-

NUMERO EXPEDIENTE	SANCIONADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	CUANTIA EN PTAS.	PRECEPTO INFRINGIODO	ART. APDO.	SUS MES
300043371244	SERNA ROCAMORA, Juan Manuel	Sagasta 54	MURCIA	30005 06.03.93	15.000	RD 13/992	143-1	-
300043506290	NAVARRO MATEO, José	Malasaña, Alberca	MURCIA	30150 09.06.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300043462730	PELEGRIN ALFOCEA, José	S. Antonio 11 Beniaj	MURCIA	30570 03.05.93	15.000	RD 339/990	062-1	-
300043508717	ALCAZAR MUÑOZ, Antonio	Mayor 61, Dolores	MURCIA	30570 19.06.93	15.000	RD 13/992	117-1	-
300043388785	LIZA GARCIA, José María	J. Carlos I, Guadalup	MURCIA	30107 20.03.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300043136036	FERNANDEZ LOPEZ, Antonio	Alcanta. 97, Nonduern	MURCIA	30166 05.10.92	15.000	RD 13/992	117-1	-
300101605391	GARCIA CARRION, Antonio	Jdin la Paz, Palmar	MURCIA	30120 14.06.93	5.000	RD 339/990	059-3	-
300043517743	JULIAN GARCIA ,Rafael	Columbares 6, Palmar	MURCIA	30120 29.06.93	10.000	RD 13/992	012-1	-
300101419832	MARTINEZ ALCARAZ, Isabel	C. Agrícola 9, Patiño	MURCIA	30012 19.09.92	2.000	RD 339/990	059-3	-
300101537932	LACARCEL SANCHEZ, Isidoro	Ori. Rio 31, Pte Toci	MURCIA	30006 21.04.93	5.000	RD 339/990	061-3	-
300101543178	SAEZ MADRID, Francisco Javi	S. Roque 242, Pt Toci	MURCIA	30006 30.04.93	25.000	RD 339/990	061-3	-
300401132950	FERNANDEZ GALVEZ, Manuel	El Charco, Sto Angel	MURCIA	30151 27.02.93	PAGADO	RD 13/992	050-	01
300043424595	NOGUERA PENALVER, Juan	Herreria 21, Sq Verd	MURCIA	30833 22.03.93	15.000	RD 13/992	146-1	-
300101486201	SANCHEZ INIESTA, Antonio	Las Rejas 7, Sq Verd	MURCIA	30833 30.01.93	15.000	RD 13/992	151-2	-
300401110152	MUNOZ CASTEJON, María	Coun. Club Belones	SAN JAVIER	30370 10.12.92	25.000	RD 13/992	052-	-
300401130072	DIAZ IBANEZ, Pedro José	S. Francisco 5 60	YECLA	30510 20.02.93	35.000	RD 13/992	050-	01
300401096611	MARTINEZ MANAS, Valentin	Cerda Marti 11	HELLIN	02400 03.11.92	35.000	RD 13/992	050-	01
300401137352	ORTAS LUCAS, Francisco	Lérida 12 48	ALICANTE	03000 17.03.93	25.000	RD 13/992	052-	-
300043274512	REIG NAVARRO, Juan	Olivar 37	ALCOY	03800 18.12.92	5.000	RD 339/990	061-3	-
300043456699	ALBALADEJO DAVO, José María	Alfonso Vives 52	ELCHE	03201 08.06.93	2.000	RD 339/990	059-3	-
300043392673	RAMOS CHERINO, Rafael	Plz de Crevillente	ELCHE	03204 08.04.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300401085303	RIOS GIL, Benjamín	Quijote 81 2	ELDA	03600 06.10.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300401075917	SIRVENT CANTO, Rafael	Gral Mola 29	ELDA	03600 10.09.92	20.000	RD 13/992	052-	-
300043350927	JIMENEZ PAREJA, Pedro	Trompot Valls 6	IBI	03440 09.04.93	15.000	RD 13/992	146-1	-
300043941772	GARCIA MARQUEZ, Antonio	Pedro Jover 37 50	ALMERIA	04002 31.03.94	115.000	D 1211/990	198-H	-
300043144781	PEREZ ANICETO, Juan	Puertecito	HUERCAL OVERA	04600 11.09.92	47.000	D 1211/990	198-H	-
300401076697	MARTIN AVILA, Yolanda	Cartagena 389	BARCELONA	08024 13.09.92	25.000	RD 13/992	050-	-
300400789803	RODRIGUEZ FERNANDEZ, Emilio	Mineria 70 72	BARCELONA	08004 06.06.92	30.000	RD 339/990	019-	-
300401112975	NOFUENTES MORENO, Juan	Hermenegildo G. 42	CORNELLA LLOB	08940 19.12.92	50.000	RD 13/992	050-	01
300401074494	SANZ ALBERO, Francisco	Madre Vedruna 18 3A	CASTELLON PLANI	2005 04.09.92	30.000	RD 13/992	052-	-
300043375262	ARRIBAS GARZON, Juan Antoni	Marroquina 57	MADRID	28030 04.03.93	15.000	RD 13/992	146-1	-
300401066059	MARBAN CANDIL, Miguel Angel	Av F. del Caudillo 26	MADRID	28029 07.08.92	25.000	RD 13/992	052-	-
300401126056	MARTINEZ LINARES RUIZ, Lour	Zurbano 58	MADRID	28010 06.02.93	40.000	RD 13/992	050-	01
300201610578	PALOMAR AGUADO, Sagrario	Villa Marín 19	MADRID	28029 22.06.92	20.000	RD 13/992	052-	-
300401117936	OBREROS FERNANDEZ, Vicente	Huertas 5	ALCORCON	28920 09.01.93	30.000	RD 13/992	052-	-
300401067751	REGUERO SANTANO, Julián	Portocristo 9	ALCORCON	28922 12.08.92	40.000	RD 13/992	052-	01
300400762159	SANZ GONZALEZ, José Luis	Río Tambre 24	BOADILLA MONTE	28660 19.03.92	PAGADO	RD 339/990	019-	01
300401114984	TERA GUERRERO, Pablo	Av Naciones 34 3C	FUENLABRADA	28940 28.12.92	35.000	RD 13/992	052-	01
300042688657	VAQUERO AMENEIRO, Antonio	Av la Mancha 17	LEGANES	28911 22.03.92	50.000	RD 339/990	021-1	01
300043182484	O HAYON LIDENBERGER, Harry	Rosales 50 Urb Lind	MARBELLA	29600 15.11.92	10.000	RD 13/992	029-1	-
300043227881	ECHEGOITIA S A	Juan XXIII 1 4B	LASARTE ORIA	20160 04.11.92	115.000	D 1211/990	198-H	-
300401096593	ARNALDOS CANTERO, Leandro V	Rubén Vela 10 8	VALENCIA	46006 03.11.92	40.000	RD 13/992	050-	01
300043207961	GONZALEZ CALOMARDE, P. Jesús	Baja del Mar 23 13	VALENCIA	46024 21.11.92	460.000	D 1211/990	197-B	-
300043342529	CLIMENT PRATS, José Mario	San Vicente 14	BENICOLET	46838 03.04.93	15.000	RD 13/992	167-	-
300043052394	LOPEZ MARTINEZ, Francisco	Lepanto 7	MISLATA	46920 18.08.92	15.000	RD 13/992	118-1	-

Esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante la Dirección General de Tráfico en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la antes citada Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 12 de abril de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 3888

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Advertido error en la publicación número 3888, aparecida en el Suplemento n.º 2 al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 73, de fecha 28 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

El lote número Dos quede redactado de la siguiente forma:

"Lote número Dos. 2) Finca n.º 5.247: Rústica. Pleno dominio de una mitad indivisa y el derecho de la nuda propiedad de la otra mitad indivisa de la siguiente finca: "Un trozo de tierra secano erial, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje de la Plata, de superficie diez hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, finca que adquieren los compradores de ésta; Levante, Ángel Noguera Sánchez y Mojón del Estado; Mediodía, el mismo señor Noguera y Mojón y Barranco de Los Lobos, y Poniente, Mojón del Estado, Salvador Sánchez Lax y las Cañafas Hondas".

Valoración 5.200.000 pesetas.

Cargas.

Tipo en 1.ª licitación 5.200.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación al 75% 3.900.000 pesetas.

La fecha de subasta que aparecía para el día 10 de mayo de 1995, debe rectificarse y se señala el día 26 de mayo de 1995 para dicha subasta.

Número 7248

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

**Normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las elecciones municipales y autonómicas a celebrar el día 28 de mayo de 1995.**

Convocadas elecciones municipales y autonómicas por el R.D. 489/1995 y Decreto 5/1995 de 3 de abril y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B.O.E. 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado respecto del horario laboral del 28 de mayo de 1995, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, disponer lo siguiente:

**1. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).**

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las

mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 28 de mayo de 1995 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre. La duración del permiso, a disfrutar dentro del periodo comprendido entre el 3 de abril y el 18 de mayo de 1995, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución en base a la organización del trabajo del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

**2. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).**

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Murcia, a 5 de mayo de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Fuentes Conesa.

### III. Administración de Justicia

Número 6694

#### DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.499/94, seguido a instancia de Fuensanta Abellán Navarro, contra Mediplast, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo:

Que estimando la excepción de prescripción aducida por el Fondo de Garantía Salarial, estimo en parte la demanda interpuesta por Fuensanta Abellán Navarro, frente a Mediplast, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 274.4000 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2035.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.2035.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Mediplast, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6695

#### DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.102/93, seguido a instancia de Antonio Riquelme Hurtado, contra G.S.I. Acoustic, S.A., a Commermarch, y a Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Riquelme Hurtado, frente a G.S.I. Acoustic, S.A., a Commermarch, y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa "G.S.I. Acoustic, S.A.", a que abone al actor la cantidad de 675.000 pesetas, y absuelvo a la empresa "Commermarch" de la pretensión en su contra deducida.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2102.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.2102.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa G.S.I. Acoustic, S.A., y a Commermarch, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6696

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.129/93, seguido a instancia de Fernando Muelas Vidal, contra Ferrasureste, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Estimo la demanda interpuesta por Fernando Muelas Vidal, frente a Ferrasureste, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 103.675 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

mo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ferrasureste, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6697

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.030/93, seguido a instancia de Carlos Manuel Montes Flores, contra Gerardo Guerrero Perea, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Carlos Manuel Montes Flores, frente a Gerardo Guerrero Perea, y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 427.803 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2030.93,

así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.2030.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Gerardo Guerrero Perca, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6698

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO OCHO DE SEVILLA**

**E D I C T O**

Hago saber: Que por doña Begoña Rodríguez Álvarez, Magistrado-Juez de lo Social número Ocho de esta capital y su provincia, se ha dictado resolución en los autos número 964/94, seguidos a instancia de don Eleuterio Ramos Monje, contra Securitas Seguridad Andalucía, S.A., y otros, sobre despido, por la que se manda citar a la indicada empresa, en paradero desconocido, por medio del presente edicto para que comparezca ante este Juzgado el día once de mayo de mil novecientos noventa y cinco a las 11,45 horas de su mañana, fecha en que tendrán lugar los actos de conciliación o juicio, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberá concurrir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se le instruye de que las sucesivas notificaciones podrán verificarse mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación para los indicados actos a la empresa Grupo 33 de Seguridad, S.A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sevilla, 13 de febrero de 1995.— El Secretario.

Número 6699

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE GRANADA**

**E D I C T O**

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Moles García y tres más, contra Hermanos Banegas Salinas, S.L., y otro, sobre despido, expediente número 816 al 819/94, se ha dictado providencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en la que se acuerda citar por medio de edicto a la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., para que comparezca a los actos de comparecencia

preceptuada en el artículo 277 de la Ley Procesal Laboral, que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. del Sur, 5 (edificio La Caleta), el próximo día cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez quince horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente para citación de la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 6700

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.499/94, seguido a instancia de Antonio Navarro López, contra Chimeneas Castillo, S.A. e INSS, sobre prestación, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Navarro López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Chimeneas Castillo, S.A., debo declarar y declaro que la base reguladora diaria de la situación de ILT en que se encuentra el actor asciende a 4.103 pesetas, y condeno: 1.º) exclusivamente, a la empresa demandada responsable directo del pago al actor de la prestación de ILT en cuantía del 60% de la base reguladora diaria de 4.103 pesetas por el periodo de 7-12-93 al 21-12-93; y 2.º) a la empresa demandada como responsable directo, por defectos en la cotización, al pago de la diferencia de la prestación de ILT resultantes entre la base reguladora diaria reconocida por la entidad gestora en régimen de pago directo y la de 4.103 pesetas diarias, si bien condeno asimismo al INSS a satisfacer al actor, anticipadamente, la prestación así resultante sobre una base reguladora diaria de 4.103 pesetas, que del 22-12-93 al 26-12-93 será del 60% de dicha base reguladora, y del 27-12-93 en adelante, el 75% de la misma base reguladora de 4.103 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar

del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1499-94-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1499-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Chimeneas Castillo, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 6701

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.083/94, seguido a instancia de María José Fernández Cánovas, contra Tapicería Muñoz Jara, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por doña María José Fernández Cánovas contra Tapicería Muñoz Jara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Tapicería Muñoz Jara, S.L., a que abone al actor la cantidad de 254.196 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1083-94-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1083-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Tapicería Muñoz Jara, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 6702

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución nú-

mero 11/95, seguido a instancia de Nieves Torralba Abril, contra Servicios Generales Murcianos, S.L., con último domicilio conocido en calle Ronda Norte, 21, Murcia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**Fallo:**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Nieves Torralba Abril, debo condenar y condeno a la empresa Depromur, S.L., a abonarle la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas; debiendo absolver y absolviendo a la empresa Servicios Generales Murcianos, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a la parte demandada Servicios Generales Murcianos, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alicante, 20 de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Marta Martín Ruiz, rubricado.

Número 6703

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo acordado en el expediente de jurisdicción voluntaria seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, bajo el número 356-95 a instancias de doña María Soledad Becerril González, sobre declaración de fallecimiento de don José Julio Arias-Camisón Cuadrado, nacido en Agudo, Ciudad Real, el día 27 de enero de 1948, hijo de José y de Victoria, casado con la promovente, Militar de Carrera del Ejército de Tierra con graduación de Brigada, estando destinado en la Compañía del Cuartel General de la División de Montaña número Seis (Pamplona), el día 27-11-80, el que desapareció sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero, a pesar de las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

El presente edicto será publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en un periódico de Madrid y otro de Pamplona así como por Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar.

Número 6704

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez sustituto accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 561/94-A, por estafa en el que son partes Elena Ferrer Garrido, contra Jorge Parra Maya, cuyo último domicilio fue en Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos se le cita al denunciado Jorge Parra Maya, por medio del presente edicto para que comparezca a la celebración de juicio de faltas que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, el próximo día veintidós de mayo, a las 10,50 horas de la mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado en paradero desconocido Jorge Parra Maya, extendiendo el presente edicto debiendo ser publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, accidental Salvador Roig Tejedor.— La Secretaria Judicial.

Número 6754

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don José Manuel Bermejo López, en nombre y representación de Promociones La Fuensanta, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre ejecución de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code-

mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 759/1995.

Dado en Murcia; diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6677

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 1.017/94-C, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Lozano Campoy, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona (La Caixa), contra Joaquín López López, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 10.338.979 pesetas de principal, más 1.037.097 pesetas, por intereses vencidos más gastos y costas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco y diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**CONDICIONES.**

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

"Urbana. Número cinco. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, que linda: frente, plaza Yesqueros; derecha, calle del Toro; izquierda, zaguán y descansillo de acceso y local número seis, y espalda, el citado local número seis. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados, incluidos comunes. Cuota: cinco enteros y cuarenta y nueve centésimas por ciento. Forma parte de un edificio en Murcia, Parroquia de San Andrés, con fachadas a la plaza de Yesqueros, calle Hidalgo y calle del Toro, finca número 14.381, del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, al folio 17, del libro 180, inscripción 2.ª, que es la extensa".

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca, en dieciocho millones cincuenta y seis mil pesetas (18.056.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6499

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia:

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.109/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María José Ramos Albal, Concepción Albal Rodríguez, Manuel Ramos Bueno y Químicos y Celulosas, S.L., en reclamación de 4.325.904 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Químicos y Celulosas, S.L., Manuel Ramos Bueno, Concepción Albal Rodríguez y María José Ramos Albal cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 6500

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 446/94 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias del Banco Español de Crédito representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra don Ignacio Gutiérrez Quesada y en dicho procedimiento aparece como acreedor posterior según se desprende de la certificación emitida del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena don José Rodríguez Jiménez actualmente en paradero desconocido, por lo que por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" se notifica al referido don José Rodríguez Jiménez la existencia del procedimiento indicado en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca registral n.º 15.095 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Cartagena, a seis de abril de 1994.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 6527

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Margarita Vaquero Gómez, en nombre y representación de Gregorio Garrido Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Ricote, versando el asunto sobre resolución de 5 de enero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 545/95.

Dado en Murcia, 14 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6528

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Guillamón Melendreras, en nombre y representación de Iberexpress, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 26 de diciembre de 1994, exp. n.º 8.987/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 290/95.

Dado en Murcia, 15 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6683

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 984/94-D que se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Navajas, contra don Antonio Baeza Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día trece de julio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día trece de septiembre, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día diecisiete de octubre, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas,

efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

— Local comercial situado en la planta baja o de tierra del edificio sito en el poblado de Algezares, de este término municipal y su calle Ramón y Cajal, sin número, con entrada independiente por la calle de su situación, que tiene de superficie ciento ochenta metros cuadrados, sin distribución interior alguna.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, Sección Séptima, libro 61, folio 114, finca número 4.730, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en 16.240.000 pesetas.

Murcia, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6684

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 968/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Fernando Vidal Sánchez (y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de 100.756 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, Fernando Vidal Sánchez (y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día dieciocho de mayo, a sus nueve horas, a fin de practicar confesión judicial.

Que, para el caso que no comparezca a ésta, se señala por segunda vez para el día diecinueve de mayo, a sus nueve horas, con el apercibimiento, si tampoco comparece a esta segunda de tenerle por confeso.

Dado en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6533

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasy, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal n.º 920/94, a instancias de El Corte Inglés, S.A., representada por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra don José María Hernández Vicente y doña Consuelo Prieto Gil, los cuales tenían su domicilio en calle Ronda Norte, 23, entlo. B (Murcia). En reclamación de 58.690 pesetas.

Y desconociendo el domicilio actual de los demandados, se les cita por medio del presente, para el próximo día veintiocho de junio y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir a juicio verbal. Bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaría, Ana María Ortiz Gervasy.

Número 6534

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación con consentimiento, instada por doña Francisca Martínez Pérez, representada por el Procurador doña Belén Hernández Morales, contra don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 1.251/94 a instancia de doña Francisca Martínez Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por el Procurador doña Belén Hernández Morales y defendido por el Letrado don Cristóbal Hernández Muñoz, contra don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, mayor de edad, vecino de Espinardo, con domicilio en calle Mariano Padilla número 18, y ... Fallo: Que estimando la demanda de se-

paración matrimonial formulada por el Procurador doña Belén Hernández Morales, en nombre y representación de doña Francisca Martínez Pérez contra su cónyuge don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, demandado en ignorado paradero, debo decretar y decreto, con todos los efectos legales la separación postulada respecto del matrimonio contraído por ambos el día 8 de noviembre de 1992; que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles de la separación, de fecha 22 de noviembre de 1994, según consta en las actuaciones, quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales.

Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981 de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en la inscripción de los afectos por ella al Registro Civil de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6536

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Cristina Mosquera Flores, designada de oficio en nombre y representación de Dolores Beas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre resolución de 28 de marzo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.839/94.

Dado en Murcia, 3 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6529

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 171/95-C, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez García, contra don Alberto Bermejo Montoya y María del Pilar Martínez Marín, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día once de julio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día siete de septiembre, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día tres de octubre, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas,

efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Un trozo de tierra de riego en término de Murcia, paraje de El Raal, de superficie de 110 m<sup>2</sup>.

Finca registral número 312-N, inscrita al libro 106, folio 116 de la sección 5.ª del Registro de la Propiedad número Cincó de Murcia.

Valorada a efectos de subasta, 6.165.000 pesetas (seis millones ciento sesenta y cinco mil pesetas).

Murcia, a 23 de marzo de 1995.—El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 6530

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 35/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador doña Carmen Rosagro Sánchez, contra Alambres Palmar, S.L., actualmente en paradero desconocido, don José Oliva Espinosa, doña Encarnación Salinas García, don Eusebio Cánovas Belchí y doña Dolores Romero Pastor, fallecida, en reclamación de 236.225 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas, que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de citar de remate al demandado Alambres Palmar, S.A., el cual se encuentra en paradero desconocido, y a los herederos desconocidos de la demandada doña Dolores Romero Pastor, fallecida, así como a su cónyuge viudo don Eusebio Cánovas Belchí, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Se hace constar que el embargo sobre los bienes que a continuación se describen, propiedad de Alambres Palmar, S.L., se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

**Bienes objeto de embargo:**

-Vehículo marca Seat, modelo Fura, matrícula MU-5550-S.

Y para que sirva de citación de remate a los deman-

dados antes referidos, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituta, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 6532

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 471/94 que se siguen a instancias de Industrias Electromecánicas, G.H. S.A., representado por el Procurador señor Luna Moreno, contra Salcometal, S.A.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día catorce de junio, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día diez de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día siete de septiembre, a las once treinta horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante aceptará los títulos de propie-

dad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Un vehículo camión grúa matrícula MU-3618-M. Marca Ebro modelo M-15.

Valorado en 437.750 pesetas, cuatrocientas treinta y siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Murcia, a 23 de marzo de 1995.—El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 6531

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Miguel Navarro Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 10 de febrero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 785/95.

Dado en Murcia, 19 de abril de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6496

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 271/94, promovidos por Comunidad Propietarios del edificio número uno de la calle Infantes de Murcia representado por el Procurador Soledad Cárceles Alemán, y en su defensa el Letrado Sr. Martínez Moya Asensio, contra Promociones Centro Murcia, S.A. (legal representante) representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Soro Sánchez y contra Comunidad de Propietarios del edificio denominado Aurelia, en rebeldía y contra Erga Omnes.

**Fallo:**

Que, desestimando la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Cárceles Alemán en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio número Uno de la calle Infantes de Murcia frente a Promociones Centro Murcia, S.A., representada por el también Procurador don Tomás Soro Sánchez, la Comunidad de Propietarios del Edificio Aurelia, en rebeldía y dirigida asimismo Erga Omnes, declaro no haber lugar a ninguna de las pretensiones deducidas en el suplico de dicha demanda, absolviendo a las mismas a los demandados, con expresa imposición a la Comunidad actora del costo de la litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Erga Omnes cualquier persona física o jurídica, que considere tener derechos enfrentados con los que se ejercita, o algún tipo de interés en este asunto.

Dado en Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 6497

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mohammed Adda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 570/95.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6498

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Martínez Garrido, en nombre y representación de Frutas Cañavate, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente sancionador número 260/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 675/95.

Dado en Murcia, 30 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6608

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 678/93-D se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra otro y don José María Riquelme Navarro sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Ceballos, 5, 3.º D, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Por medio del presente se da traslado de la demanda a la esposa del citado demandado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia a 11 de abril de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6610

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Pal, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre instalación de sistema antigranizo finca rústica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 723/95.

Dado en Murcia, 6 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6611

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 852/91, promovidos a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Tovar Gelabert y asistido por el Letrado Sr. Ramos Morales, contra Construcciones Párraga, S.A., Caridad Egea Serrano, José Párraga Pellicer y Piedad Torres Lupión, representada esta última por el Procurador de los Tribunales Sr. Maestre Zapata y asistida por el Letrado Sr. Maza de Ayala, habiendo sido los demás demandados declarados en rebeldía, y

**Fallo:**

Que, desestimando la oposición promovida por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña Piedad Torres Lupión frente a la ejecución despachada en sus bienes y en los de la mercantil Construcciones Párraga, S.A., así como en los de don José Párraga Pellicer y doña Caridad Egea Serrano, declaro bien iniciado dicho apremio y decreto su continuación hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, a quienes condeno solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de las cantidades por las que finalmente se despachó ejecución, que ascienden a la suma de 3.000.000 de pesetas, más sus intereses hasta la extinción del adeudo en la forma y al tipo pactados en la póliza ejecutada, todo ello con expresa y solidaria imposición a los propios demandados de las costas del juicio, descontando lo abonado constante la litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Construcciones Párraga, S.A., José Párraga Pellicer y Caridad Egea Serrano que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 6604

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 669/93 que se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra Francisco Buendía Llor, Francisca Quiles Galera, Francisco Buendía Quiles, Encarnación Martínez, José Luis Buendía Quiles, María Marín y Ramón Buendía, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de septiembre de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 20 de octubre de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de noviembre de 1995, a las once treinta horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efec-

tuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana. Local comercial izquierda situado en la planta baja de la casa n.º 1 de la calle de Mesegueres, de Murcia. Ocupa una superficie de 14,90 m². Linda: derecha entrando, local comercial derecha de esta misma planta; izquierda, con casa de los Sres. Jiménez Belmar; fondo, casa de dichos señores; y por su fachada, con la calle de su situación a la que tiene hueco. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, folio 22 y 23 del libro 34, 93 y 94 del libro, finca número 3.436, de la Sección 2.ª. Valorada en 1.950.000 pesetas.

Urbana. Local comercial, derecha, situado en la planta baja de la calle de Mesegueres, de Murcia. Tiene una superficie de 37,25 m². Linda: derecha entrando, escalera y zaguán del total inmueble; izquierda, local comercial izquierda; fondo, casa de las Sras. Jiménez Belmar; y por su fachada, con la calle de Mesegueres, a la que tiene un hueco y una ventana. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, folios 25, 26 y 27 del libro 34, finca n.º 3.437, sección 2.ª. Valorada en 7.400.000 pesetas.

Murcia, 20 de abril de 1995.—El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 6606

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Castañón, en nombre y representación de José María Jiménez Castañón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 8 de agosto de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.458/94.

Dado en Murcia, 3 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 6736

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento, por los siguientes débitos:

**N.º; Referencia; Contribuyente; D.N.I./C.I.F.; Domicilio; Población; Concepto; Año; Importe**

- 1730; MU-9795-AD; Cava Fernández, Josefa; 23.200.261; C/. El Berro (junto Mármol); Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 6.300.
- 3398; A-4659-AD; García Navarro, Antonio; 23.141.470; Dip. Costera, s/n.; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 6.300.
- 4272; A-1452-K; Kadfi Ahmed; X-1346878-K; C/. Antonio Legaz Valero; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 6.300.
- 4273; GE-1110-L; Kadfi Ahmed; X-1346878-K; C/. Antonio Legaz Valero; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 6.300.
- 4276; GI-5983-N; Karrachi Abdelhaden; —; Casa Alta, junto Cañada; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 14.700.
- 5415; MU-81664; Martínez Martínez, José; 74.402.768; Vereda Secanos 029; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 2.100.
- 5926; MU-8105-AC; Meneses Gómez, Isidoro Antonio; 52.826.830; Camino Almendricos; Alhama de Murcia; Imp. Vehíc. Trac. Mec.; 1995; 1.600.

De conformidad con el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones más arriba relacionadas, que podrán ser abonadas en la Recaudación Municipal, sita en la Avda. Juan Carlos I, 44, bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; serán los siguientes:

—De publicarse el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—De publicarse el presente edicto entre los días 16 y último del mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Contra la liquidación y en virtud de los artículos 108 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los siguientes recursos:

—Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

—Contra la denegación expresa del recurso anterior podrá interponer directamente reclamación contencioso-administrativa, en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, pudiendo no obstante promover cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimaran procedente.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Alhama de Murcia a 18 de abril de 1995.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7186

**MOLINA DE SEGURA**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de una plaza de Redactor, vacante en la plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Comunicación Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

**ADMITIDOS:**

AGUILAR CHORDA, ANTONIO DAVID	27448565
ANTON FERRANDEZ, JOSE FRANCISCO	22009703
ARCE BARCELO, ESTHER	27479284
BERNAL SPREKELSEN, AIDANA	24344601
CUADRADO GIRONA, ALFONSO	23228630
DE CRISPIN HERNANDEZ, JOSE LUIS	00694782
DE LUQUE RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	75428922
DOMINGUEZ PACHON, MARIA DEL MAR	30203882
GARCIA ABELLAN, MARIA DOLORES	34801477
GARCIA DIAZ, ANA	34791018
GARCIA GIL, ERNESTO	29061966
GARCIA MARCO, MARIA DOLORES	29066441
GARCIA MATEO, DOMINGO	22961006
GARCIA ROJAS, GONZALO	50819863
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCA	34801576
GARCIA SANCHEZ-BRUNETE, JOSE ANTONIO	03812219
GOBANTES BILBAO, MAITE	30584207
HERNANDEZ CARBONELL, MARIA DEL MAR	21470468
JIMENEZ ELETA, FRANCISCO JAVIER	16278987
LOPEZ SESMA, ANGEL	30648907
LORAN HERRERO, MARIA DOLORES	00818059
MANZANERA FERRANDIZ, CARMEN	21492977
MARTIN MORALEDA, IGNACIO JOSE	52086538
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	22428201
MELERO ARRIBAS, CORAL	33515696
MORENO COMPANY, ROSA	22562679
MORENO LLORET, MARIA ASUNCION	03094240
NOTARIO ROCHA, MARIA LUISA	27315971
ORTEGO CASAL, JUAN PABLO	22986649
PEREZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	22984540
PEREZ ORTEGA Mª DE LOS LLANOS	22478585
QUIJANO PICAZO, CELIA	27444880
QUILEZ SMITH, PABLO	25094187
REY FERNANDEZ, MARIA SOL	22731449
ROJAS PENALVA, ANGEL	22945310
SAIZ ALARCON, JESUS	04590465
VILA PEREZ, BEATRIZ	07559800
VIVAS NAVARRO, JUAN LUIS	29061972

**EXCLUIDOS:**

Causa: No satisfacer los derechos de examen.

DIEZ TORRE, YOLANDA	11073319
HERVADA GONZALEZ, MILAGROS	16804668

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará publica en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

**PRESIDENTE:**

TITULAR: D. José Antonio Oliva Arnaldos.  
SUPLENTE: D. Antonio Meseguer Aguilar.

**SECRETARIO:**

TITULAR: D. Juan José Ortega González.  
SUPLENTE: D. José Celdrán González.

**VOCALES:**

\* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. Diego Carvajal Rojo.  
SUPLENTE: D. Jesús Serrano Antón.

\* En representación de la Organización Sindical más representativa en el Instituto Municipal de Comunicación Social del Ayuntamiento de Molina de Segura:

TITULAR: D. José Hernández Sánchez.  
SUPLENTE: D. Andrés Martínez Gómez.

\* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D.ª María Antonia Rodríguez Molino.  
SUPLENTE: D. Andrés Martínez Gómez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 26 de mayo de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque de la Compañía, s/n., de Molina de Segura.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 30 de mayo de 1995, a las 9 horas, en la Casa de la Cultura, sita en calle Nueva, 17, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del

D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 9 de mayo de 1995.—El Presidente del Instituto Municipal de Comunicación Social.

Número 7187

### MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de tres plazas de Locutor, vacantes en la plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Comunicación Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

#### ADMITIDOS:

ALCAZAR LOPEZ, EMILIO	27439312
ALMAGRO HERNANDEZ, JOSEFA	29066053
ALVAREZ PAREJA, PEDRO MANUEL	21492238
ARCE BARCELO, ESTHER	27479284
AROCA FERNANDEZ, MANUEL	29065347
ARROYOS LAVIA, AZUCENA	25428456
BORDONADO MORENO, PEDRO MIGUE	22951561
CUADRADO GIRONA, ALFONSO	23228630
DE LUQUE RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	75428922
FAJARDO PALACIOS, MARIA DEL PILAR	77573189
FUENTES REYES, MARAVILLAS	24279754
GARCIA ABELLAN, MARIA DOLORES	34801477
GARCIA CHACON, MOISES CESAR	24270838
GARCIA DIAZ, ANA	34791018
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCA	34801576
GALERA NAVARRO, ISABEL	52802790
GARCIA GIL, ERNESTO	29061966
GARCIA MATEO, DOMINGO	22961006
GARCIA ROJAS, GONZALO	50819863
GOBANTES BILBAO, MAITE;	30584207
GARCIA CARBONELL, ANA ISABEL	48316960
GOMEZ VICENTE, JOSE MIGUEL	34797083
GUIRAO GOMEZ, ANTONIO	29037713
JIMENEZ AGUINACO, BEGOÑA	30645429
JIMENEZ ELETA, FRANCISCO	
JAVIER	16278987
JIMENEZ FERRER, PILAR	50284415
JIMENEZ MARTINEZ, SEVERIANO	29060689
LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	29060010
LOPEZ SESMA, ANGEL	30648907

LUCENA VILLAREJO, RAFAEL	24291850
MARCO MARTINEZ, SUSANA	22989833
MARTIN MORALEDA, IGNACIO JOSE	52086538
MARTINEZ BALLESTEROS, JOSE	74346828
MARTINEZ MARTINEZ, ENCARNACION	22974213
MELERO ARRIBAS, CORAL	33515696
MINAYO MOGOLLON, DANIEL	08994900
MIRALLES CANALS, CARLOS	27447325
MOLINA ROMERA, EVA	27471215
MONTERO APARICIO, ANTONIO	06952917
MORENO LLORET, MARIA ASUNCION	03094240
MORENO VILLANUEVA, LYDIA	22982702
MUÑOZ SANCHEZ, DOLORES	27441169
NAVAS MARMOL, JUAN RAMON	80144040
NOTARIO ROCHA, MARIA LUISA	27315971
ORTEGO CASAL, JUAN PABLO	22986649
PENALVA MARTINEZ, JOSE	22131604
PEREZ ORTEGA, M <sup>o</sup> DE LOS LLANOS	22478585
RAMON LOZANO, MARIA CARMEN	33446805
REY FERNANDEZ, MARIA SOL	22731449
ROJAS REYES, MANUEL	30499789
ROSA DE GEA, BELEN	22980572
RODRIGUEZ PALENCIA, ALFONSO CARLOS	27440475
SANCHEZ JUAREZ, MIGUEL ANGEL	27468452
SANCHEZ RAMON, MARIA ANGELES	74346382
SAN MIGUEL HIJAZO, MARIO FELIX	27484964
SORIA PASTOR, GONZALO	74216087

#### EXCLUIDOS:

Causa: No satisfacer los derechos de examen.

BERRIATIA ENA, JAVIER	36054860
HERVADA GONZALEZ, MILAGROS	16804668

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

#### PRESIDENTE:

TITULAR: D. José Antonio Oliva Arnaldos.  
SUPLENTE: D. Antonio Meseguer Aguilar.

#### SECRETARIO:

TITULAR: D. Juan José Ortega González.  
SUPLENTE: D. José Celdrán González.

## VOCALES:

\* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. Jesús Serrano Antón.  
SUPLENTE: D. Diego Carvajal Rojo.

\* En representación de la Organización Sindical más representativa en el Instituto Municipal de Comunicación Social del Ayuntamiento de Molina de Segura:

TITULAR: D.ª Manuela Zamora Baños.  
SUPLENTE: D. Juan Francisco García Saorín.

\* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Juan Luis Vivas Navarro.  
SUPLENTE: D. Gaspar Mondéjar Vidal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 26 de mayo de 1995, a las 12,30 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque de la Compañía, s/n., de Molina de Segura.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 31 de mayo de 1995, a las 17,30 horas, en el colegio público Gregorio Miñano, sito en Carretera de Madrid, s/n., de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 9 de mayo de 1995.—El Presidente del Instituto Municipal de Comunicación Social.

Número 6750

## CALASPARRA

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, acordó adjudicar, tras expediente de contratación seguido al efecto, a don Juan Navarro Alcázar, la ejecución de la obra "Urbanización Corredera y Adaptación Cementerio", en la cantidad de 9.800.000 pesetas, incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Calasparra, 19 de abril de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 6751

## CALASPARRA

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, acordó adjudicar, tras expediente de contratación seguido al efecto, a don Juan Navarro Alcázar, la ejecución de la obra "Accerados y pavimentaciones en calle Correas y doce más", en la cantidad de 9.200.000 pesetas, incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Calasparra, 19 de abril de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 6746

## TORRE PACHECO

## EDICTO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que se expone al público desde el 1 a 15 de abril de 1995, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal correspondiente al ejercicio de 1995, formada por la Administración Tributaria del Estado, a los efectos de lo previsto en el R.D. 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra cualquiera de los datos censales, inclusiones o exclusiones en la matrícula del I.A.E., podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa.

Torre Pacheco a 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7192

## TOTANA

## EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Ginés García Soler licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en Plaza Balsa Vieja, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 5 de mayo de 1995.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7094

**LORCA****EDICTO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1995, el concierto de una operación de préstamo con destino a financiar en parte la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en concreto el edificio conocido como "Huerto Ruano" y sus terrenos anejos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Las principales características de esta operación de crédito son, en extracto, las siguientes:

Entidad financiera: Bancos o Cajas de Ahorro.

Cuantía: 60.000.000 de pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años, con posibilidad de dos de carencia de amortización de capital.

Tipo de interés: Referenciado a MIBOR trimestral, más dos puntos como máximo.

Anualidad de amortización e intereses: 10.070.625 pesetas, máximo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el acuerdo quedará elevado a definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Lorca, 8 de mayo de 1995.—El Alcalde.

Número 7117

**LORCA****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1995, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 6/95, por Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1995.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación durante el indicado plazo, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 8 de mayo de 1995.—El Alcalde.

Número 6737

**LORCA****EDICTO**

Por haber solicitado Recambios Lorca Sol, S.L., AC-41/95, licencia de apertura para venta de accesorios y repuestos de vehículos, en Río Guadalentín, número 1, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 22 de marzo de 1995.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 6739

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado José Hernández Sánchez licencia para apertura de pescadería (Expte. 1.218/95), en calle Cruz, 3, bajo, Torreagüera, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6743

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Julio Morga Alegría licencia para apertura de café-bar (Expte. 762/95), en calle Cigarral, 2, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6745

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Herrajes Alicante, S.L., licencia para apertura de venta menor de artículos de ferretería (Expte. 806/95), en calle Virgen de las Maravillas, 3, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.